



UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE ABOGADA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA**

TÍTULO

**ESTUDIO DEL DESCONOCIMIENTO TRIBUTARIO EN LOS COMERCIANTES
DE LA BAHÍA - SECTOR B DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL**

TUTOR

DR. JUAN RAMOS MANCHENO

EGRESADAS

KARLA CECILIA MANSSUR BAUS

JOHANNA ABIGAIL ZURITA LOAYZA

GUAYAQUIL -ECUADOR

2013- 2014



CERTIFICACIÓN DE LOS AUTORES DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Guayaquil, _____

Certifico que el Proyecto de Investigación titulado “Estudio del Desconocimiento Tributario en los comerciantes de la Bahía - Sector B de la ciudad de Guayaquil”, ha sido elaborado por la Srta. Karla Cecilia Manssur Baus y la Srta. Johanna Abigail Zurita Loayza. Bajo mi tutoría, y que el mismo reúne los requisitos para ser definidos ante el Tribunal

Examinador que se designa al efecto.

DR. JUAN RAMOS MANCHENO.

DEDICATORIA

A Dios todopoderoso por las bendiciones recibidas, la salud y el amor para permitirme culminar con éxito esta meta.

A mis padres, Sr. Carlos Alberto Manssur Moreira y Sra. Sandra Cecilia Baus Gómez, por ser los pilares fundamentales en mi vida, el amor verdadero y la confianza incondicional.

A mis hermanos Carlos Alberto, Jamile Uide y Zhekraala Said Manssur Baus por quererme en todo momento y por su apoyo absoluto.

A mi abuelita Julia Fanny Gómez Vera por llenarme de amor, consejos y apoyo constante.

A todas las personas que formaron parte de mi vida profesional y que día a día conté con su apoyo, cariño y confianza. Gracias por formar parte de mi vida, por todo lo que me han brindado y por todas sus bendiciones.

Karla Manssur Baus....

AGRADECIMIENTO

Antes que nada, dar gracias a Dios, por estar conmigo en cada paso que doy, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente y por haber puesto en mi camino a aquellas personas que han sido mi soporte y compañía durante todo el periodo de estudio hasta cumplir mi meta.

A mis Maestros quienes me han enseñado a ser mejor en la vida y a realizarme profesionalmente. Un agradecimiento especial a mi asesor por hacer posible esta tesis.

A mis compañeros de clases quienes me acompañaron en esta trayectoria de aprendizaje y conocimientos.

En general quisiera agradecer a todas y cada una de las personas que han vivido conmigo la realización de esta tesis, que no necesito nombrar porque tanto ellas como yo sabemos que desde lo más profundo de mi corazón les agradezco el haberme brindado todo el apoyo, colaboración, ánimo pero sobre todo cariño y amistad.

Karla Manssur Baus....

DEDICATORIA

El presente proyecto de Tesis se lo dedico a Dios, a mi abuela, a mis padres:

A Dios por haberme dado todo en mi vida para poder seguir y no decaer.

A mi abuela Carmen Maria Pihuave Quevedo por su apoyo incondicional, a mis Padres Sr. Luciano Ludovico Zurita Astudillo, y Sra. Johanna Rosa Zurita Pihuave, mis pilares fundamentales, mis ejemplos a seguir, por el infinito amor que me dan cada día, por ser mi motivo de constancia y perseverancia.

Johanna Zurita Loayza...

AGRADECIMIENTO

El presente trabajo de tesis primeramente me gustaría agradecerte a ti Dios por bendecirme para llegar hasta donde he llegado, porque hiciste realidad este sueño anhelado.

A la UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE por darme la oportunidad de estudiar y ser un profesional.

A mi director de tesis, por su esfuerzo y dedicación, quien con sus conocimientos, su experiencia, su paciencia y su motivación ha logrado en mí que pueda terminar mis estudios con éxito.

También me gustaría agradecer a mis profesores durante toda mi carrera profesional porque todos han aportado con un granito de arena a mi formación.

Son muchas las personas que han formado parte de mi vida profesional a las que me encantaría agradecerles su amistad, consejos, apoyo, ánimo y compañía en los momentos más difíciles de mi vida. Algunas están aquí conmigo y otras en mis recuerdos y en mi corazón, sin importar en donde estén quiero darles las gracias por formar parte de mí.

Johanna Zurita Loayza...

DECLARACIÓN EXPRESA

La responsabilidad del contenido de esta tesis, nos corresponde exclusivamente; y el patrimonio intelectual del mismo a la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil de la Facultad de Jurisprudencia I Ciencias Sociales.

Karla Cecilia Manssur Baus

Johanna Abigail Zurita Loayza

RESUMEN EJECUTIVO

El proyecto de investigación del Estudio del Desconocimiento Tributario en los comerciantes de la Bahía - sector B de la ciudad de Guayaquil con el estudio y aplicación de técnicas necesarias, se podrá conocer si los comerciantes de este sector de la ciudad tienen conocimiento de la importancia de los tributos en este caso sobre Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) especialmente dirigido a los pequeños empresarios y microempresas.

Este régimen se basa en la regularización mediante el pago mensual de impuestos en función de los ingresos brutos anuales. La implementación del RISE es una importante iniciativa estatal que pretende incorporar a pequeños comerciantes del sector informal a la base de contribuyentes.

Para de esta manera aumentar los ingresos y más que nada promover una cultura tributaria en el creciente sector informal de la economía, mejorando su cobro y creando mecanismos que incentiven a este sector, reduciendo la elusión, la evasión y especialmente el contrabando.

Este proyecto será acompañado de encuestas e inspecciones de campo iremos desglosando en cuatro capítulos del presente proyecto de investigación.

En el primer capítulo identificaremos el problema a tratar, por lo que estableceremos objetivos y se determinará la internacionalidad de la investigación.

En el segundo capítulo plantearemos hipótesis de implementación de una posible solución al problema, por lo que analizaremos criterios y aplicaciones que se han dado.

En el tercer capítulo determinaremos la metodología de investigación a utilizar, por lo que comprobaremos la factibilidad de la hipótesis planteada a través de la realización de inspecciones y encuestas.

Y por último en el capítulo cuatro, luego de comprobar la factibilidad de la hipótesis planteada las investigadoras del presente proyecto desarrollaremos la propuesta de solución, la misma que detallaremos paso a paso para llevar a cabo dicha propuesta

ÍNDICE

PORTADA

RESUMEN

ÍNDICE

CAPÍTULO I

Introducción.....	1
1.1.Tema.....	3
1.2. Diagnostico.....	3
1.3. Problemática.....	4
1.4. Justificacion.....	5
1.5.Objetivos.....	6
1.5.1. Objetivo general de la investigación.....	6
1.5.2. Objetivos específicos de investigación.....	6
1.4.Intencionalidad de la investigación.....	7

CAPÍTULO II

2. Marco Teórico.....	8
2.1 Introducción.....	8
2.1.1. Estado del conocimiento	9
2.1.2. En México.....	10
2.1.3. República Dominicana.....	10
2.1.4. Chile.....	11
2.1.5. Brasil.....	11
2.1.6. Colombia.....	11
2.1.7. Perú.....	11
2.1.8. Revisión de literatura.....	14
2.1.9. Asociación General Franco.....	20
2.1.10. Quienes compran.....	20
2.1.11. La Oferta.....	21
2.1.12. Cultura propia.....	22
2.1.13. Los vendedores.....	23
2.1.14 La Bahía On line.....	23
2.2. Fundamentación teórica.....	26
2.2.1. Introducción.....	26
2.2.2. Marco Sociológico.....	26
2.2.3. Marco legal.....	27

2.2.4. Principios Tributarios.....	30
2.2.5. Fines de los Tributos.....	32
2.2.6. La Obligación Tributaria.....	32
2.2.7. Contribuyentes sujetos al RISE.....	32
2.2.8. Exclusiones.....	33
2.2.9. Inscripción, Renuncia y Cese de Actividades.....	33
2.2.10. Características del Regimen Impositivo Ecuatoriano.....	34
2.2.11. Contribuyentes que pueden inscribirse al RISE.....	35
2.2.12. Contribuyentes que no pueden inscribirse al RISE.....	35
2.2.13. Inscripción al RISE.....	36
2.2.14. Categorización y Recategorización.....	37
2.2.15. Exclusión del Rise.....	40
2.2.16. Renuncia y Cese de Actividades.....	41
2.2.17. Comprobantes de Venta RISE.....	41
2.2.18. Regimen Sancionatorio del RISE.....	42
2.2.19. Marco Demográfico.....	55
2.2.19.1. Análisis Económico y Tributario de Guayaquil.....	57
2.2.20. Marco Conceptual.....	58
2.3 Hipótesis y Variables.....	60
2.3.1. Hipótesis General.....	60
2.3.2 Hipótesis Particulares.....	60
2.4 Declaración de Variables.....	60
2.5 Operacionalización de Indicadores.....	61

CAPITULO III

3. Metodología.....	64
3.1. Universo Muestral.....	64
3.2. Método, Técnicas e Instrumentos.....	66
3.2.1. Validación de Instrumentos.....	68
3.3. Aplicación de los Instrumentos.....	68
3.4. Procesamiento de Datos.....	69
3.5. Recursos.....	80
3.5.1 Instrumentales.....	80
3.5.2 Cronograma.....	81
3.5.3 Presupuesto.....	82
3.6. Resultados.....	83

CAPITULO IX

4.1 Informe Técnico Final.....	84
4.2. Resumen del diseño de argumentación.....	84
4.3. Sujetos de la investigación.....	85
4.4. Resumen del Marco Teórico.....	86
4.5. Hipótesis o anticipaciones hipotéticas.....	86
4.6. Intencionalidad de la Investigación.....	86
4.7. Investigación.....	87

4.8. Marco Teórico.....	88
4.9. Hipótesis.....	88
4.10. El procesamiento de la información.....	88
4.11. Resultados del procesamiento.....	89
4.12. Propuesta.....	89
4.13. Elementos Estáticos del Sistema Turístico.....	90
4.14. Análisis FODA.....	91
4.15. Conclusiones.....	92
4.16. Recomendaciones.....	93
Bibliografía.....	94

CAPITULO I

INTRODUCCION

¹El término de informalidad o sector informal, fue introducido a principios de los años setenta por Hart (1971) analizando el mercado de trabajo de Ghana. En ese entonces, la informalidad fue relacionada directamente con los países del tercer mundo y fue utilizada -en un principio- para describir a las actividades no agrícolas de pequeña escala productiva, en las cuales los individuos obtenían una forma de vida adicional de la que el mercado formal les podía ofrecer.

Las actividades económicas estaban relacionadas con la producción de bienes de bajo valor agregado, tales como las artesanías o la alfarería por citar algunos, o también en servicios como el transporte de agua o alimentos. A diferencia de aquellos individuos que trabajaban en el sector formal como administrativos, en el gobierno, en industrias o grandes cadenas comerciales, sus actividades han tendido a no ser registradas en la estadística oficial, y tampoco su significancia económica era relevante en aquel entonces.

Estas actividades no solamente eran comunes sino que fueron practicadas intensamente en los países industrializados durante el período del capitalismo clásico. En este sentido, la pregunta es: ¿por qué ha existido, y persiste el sector informal en la economía? El sector informal existe por que produce bienes y servicios que cualquier consumidor ordinario quiere comprar y a niveles de precios accesibles. Los consumidores de estos productos no necesariamente son los “pobres” como suele ser concebido, sino que muchas veces han sido principalmente agricultores de pequeña escala que comercializan su cosecha, asistentes comerciales, encargados de tiendas o pequeños comercios, entre otros tipos de individuos que por primera vez, y debido a la carencia de un mercado de crédito establecido y la dificultad de acceso al mismo,

¹Análisis de la informalidad en el Ecuador<https://cef.sri.gob.ec/virtualcef/file.php/43/fiscalidadphp/f4.../F4.2.pdf>

tienen el poder de compra para adquirir toda la variedad de artículos y productos que el sector informal les ofrece.

El sector informal ha tendido a seguir y responder, en lugar de ser guía y cabecilla en la economía. Si bien, éste ha respondido al crecimiento de las rentas tanto en la agricultura como en la dinámica económica urbana, también ha sido un suplemento en el aumento del gasto del consumidor. Del mismo modo, ha proveído de innumerables oportunidades en la obtención de ingresos adicionales en aquellos países donde el desarrollo industrial ha sido débil, y como consecuencia, lo ha sido también la generación de empleo suficiente para su población trabajadora. En otros casos, la actividad informal ha sido inferida como la diferencia entre el aumento de la población urbana en edad de trabajar y el crecimiento -más modesto- de la generación de empleo, que ha provocado a lo largo de la época moderna tasas sostenidas de desempleo urbano.

El comercio informal en nuestra ciudad se ha incrementado considerablemente ya que la ciudad acoge a ciudadanos de todas las regiones de nuestro país y de otros países en especial los fronterizos, la ciudad de Guayaquil es considerada como “Capital económica” y por ello la falta de aportación de estos comerciantes informales al fisco le genera grandes pérdidas, por lo cual se implementa el Rise (Régimen impositivo simplificado ecuatoriano) que es un sistema impositivo cuyo objetivo es facilitar y simplificar el pago de impuestos de un determinado sector de contribuyentes.

1. TEMA:

1.1 ESTUDIO DEL DESCONOCIMIENTO TRIBUTARIO EN LOS COMERCIANTES DE LA BAHÍA - SECTOR B DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL

1.2 DIAGNOSTICO:

En la ciudad de Guayaquil, específicamente en la parroquia Olmedo, se encuentran ubicado el sector de la Bahía, que consisten en un conjunto de negocios, con diferentes dueños y con la comercialización de diferentes productos. Se establece que en un aproximado de entre el 40 y 50 % de aquellos, no tributan, lo que ocasiona reducción en los ingresos al fisco. Considerándose de esta forma como trabajo informal.

El sector de la Bahía se encuentra agrupado por Cooperativas, la cual tiene un inicio aproximadamente en los años 40, en el sector donde hoy conocemos como Malecón. Llegaban barcos con grandes cantidades de mercaderías, las cuales se vendían de forma clandestina. Se hizo muy popular por que la mercadería que llegaba era competitiva y de bajos costos gran parte de esta empezó a venderse a escondidas a los comerciantes de la época que establecieron su centro de operaciones en los alrededores de lo que hoy es el Palacio Municipal.

Fue entonces en la alcaldía del Dr. Assad Bucaram que se realizó la reubicación de estos comerciantes informales, en las calles General Villamil y General Franco, para posteriormente ir ganando espacio y convertirse en uno de los lugares más visitado por los habitantes de Guayaquil, de otras provincias e incluso de otros países.

La Bahía cuenta con 5.000 puestos de venta, desde pequeños módulos hasta grandes cadenas de almacenes e incluso bancos privados desarrollándose dentro de un marco aproximado de veinte manzanas, donde su mayor atractivo consiste en la variedad de productos que se comercializan y su bajo costo.

Este comercio se encuentra caracterizado de forma informal puesto que no cumple con las normas y requerimientos que exigen las transacciones de bienes y/o servicios en la sociedad.

1.3. PROBLEMÁTICA:

²En el año 2012 el director general del SRI implemento capacitación para los comerciantes informales del sector de la bahía de la ciudad de Guayaquil, con el objetivo de que estas personas paguen impuestos acorde a lo del rise (régimen impositivo simplificado ecuatoriano si bien es cierto manifestó que no todos se han acogido a este sistema por el temor al desconocimiento de este régimen de que el estado les afecte en su economía, es por eso que se hace brigadas de control. Así mismo que existen grandes locales comerciales en la bahía y aun así hay vendedores que no facturan y se escudan en los pequeños locales y no pagar los impuestos mensualmente.

En el 2008 se estableció que comerciantes informales pagaran cuotas mensuales y no impuestas al SRI, es por eso lo del sistema del RISE impulsado por el servicio de rentas internas para estas personas, cuota que va considerada de acuerdo a sus ingresos y que no sea el IVA.

El gerente de este proyecto Miguel Avilés del RISE les hizo conocer que estas personas que se inscribieran tendrían contribución simplificada sin que se les haga retenciones de ninguna índole y que no presentarían sus declaraciones por formulario sino solo la cuota.

Beneficios.- las personas que accedieran a este sistema pues podrían obtener microcréditos, capacitación salud y jubilación por parte del instituto ecuatoriano de seguridad social

²www.ecuadorenvivo.com

El servicio de rentas internas empezó a inscribir al RISE desde el 1 de agosto del 2008 adjuntando copia de cedula, comprobante de votación, planilla de luz o de agua en donde esté ubicado el negocio.

1.4. JUSTIFICACION:

Una vez sabiendo que la gran mayoría de negocios informales que existen en la Bahía de Guayaquil no cumplen con el requisito tributario establecido por ley, se establece este proyecto, que nos va a permitir obtener una base de datos acerca de la falta de conocimientos por parte de los comerciantes respecto a la regulación de tributación y la pérdida económica por la falta de ingresos de estos rubros.

Con la intención de formalizar tributariamente los elevados índices de informalidad existentes en Ecuador, se implementó el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), especialmente dirigido a los pequeños empresarios.

Este régimen se basa en la regularización mediante el pago mensual de impuestos en función de los ingresos brutos anuales. Tal propuesta no tuvo una aceptación fácil. Tuvieron que pasar algunos años para que este sistema se implementara en el Ecuador; en la época del Dr. Jamil Mahuad, se planteó la idea y, en el año 2003, el gobierno del Dr. Lucio Gutiérrez se negó tal propuesta.

Este proyecto incluye a todas las personas dedicadas a la denominada "economía informal" como por ejemplo, a los artesanos, choferes, microempresarios, comerciantes minoristas y, en general.

El RISE es iniciativa estatal que pretende incorporar a 250.000 pequeños comerciantes del sector informal a la base de contribuyentes. Aumentando de esta forma los ingresos, implementar una cultura tributaria y a su vez reducir la elusión, la evasión y especialmente el contrabando en el país.

Otra ventaja creada para motivar la inscripción a este régimen es que los microempresarios inscritos pueden descontar un 5% de su cuota, hasta llegar a un máximo del 50% de descuento, por cada nuevo trabajador que incorpore a su nómina y que sea afiliado en el IESS.

1.5. OBJETIVO:

1.5.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar el nivel de conocimiento tributario en los comerciantes de la Bahía.

1.5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE INVESTIGACIÓN:

- Determinar el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes informales.
- Analizar los niveles de conocimiento de deberes y derechos de los comerciantes informales de la Bahía. A través de encuestas, para orientar en materia tributaria.
- Determinar la cantidad de comerciantes renuentes a cumplir con sus obligaciones tributarias, con la encuesta, para concientizarlos a que cumplan condicha regulación.
- Investigar la cantidad de emigrantes a la ciudad por falta de empleo, mediante preguntas y encuestas, para conocer el porcentaje que representa de la muestra establecida.

1.6. INTENCIONALIDAD DE LA INVESTIGACION:

Mediante este proyecto se conocerá cual es el grado de desconocimiento sobre dicho régimen, a su vez llegar hacia los grandes y pequeños comerciantes de este sector, estimulándolos para que inicien sus actividades en este régimen impositivo, con la única finalidad de generar cambios positivos en relación a las personas que no tributan y que aumente los ingresos al fisco.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEORICO

2.1 INTRODUCCION:

La informalidad de los comerciantes se refleja en todos los países de América Latina, que forma parte activa e importante de la economía de los países; es la forma en la que ésta responde a la falta de un empleo digno y bien remunerado. Es una actividad informal que escoge la pérdida de las ventajas que ofrece la legalidad, la protección judicial, el acceso al crédito formal a cambio de un medio económico con el cual pueden cubrir precariamente las necesidades básicas. Estas empresas para no sujetarse a los controles formales siguen siendo siempre empresas pequeñas que utilizan canales irregulares para adquirir y distribuir bienes y servicios utilizan intensivamente mano de obra.

En los países menos industrializados la importancia de la economía informal y la falta de sólidos conocimientos cuantitativos en torno a su comportamiento, origen y dinamismo, hacen que la problemática de su medición esté presente en la agenda de las políticas socio-económicas.

³Las perspectivas económicas de América Latina permanecen relativamente positivas, pero están sujetas a incertidumbre y volatilidad en el contexto externo. Después de casi una década de expansión continuada, únicamente interrumpida durante 2009, las proyecciones más recientes indican que el PIB regional crecerá 3.2% en 2012 y del 4.0% en 2013, lo que significa una desaceleración, al tiempo que se proyecta una caída de la inflación. En el corto plazo, este escenario supone un desempeño aceptable en comparación a la situación mundial y la continuidad de la estabilidad económica regional.

³ Perspectivas económicas de América Latina 2013 - Segib segib.org/actividades/files/2012/11/LEO_2013.pdf

2.1.1 Estado del conocimiento:

El escenario global de base para 2012 y 2013 se caracteriza por una lenta expansión de la economía mundial, debido a los problemas fiscales, la fragilidad financiera y los altos niveles de desempleo en la zona euro. Adicionalmente, si bien la economía de Estados Unidos crece a tasas más altas que la zona euro, la consolidación económica aún es débil y persiste el riesgo de una contracción fiscal fuerte en 2013. A este bajo crecimiento del mundo desarrollado se suma cierta desaceleración de las economías de China e India, que han sido un motor importante para el crecimiento mundial, en particular para América Latina.

Perspectivas Económicas de América Latina de la OCDE muestra que el tamaño del sector informal se encuentra íntimamente relacionado con el sistema fiscal: los patrones y trabajadores de la economía informal no pagan impuestos de sociedades o impuestos sobre la renta personal, como generalmente tampoco sus clientes pagan impuestos sobre las ventas relevantes. La informalidad también afecta al gasto público: normalmente los trabajadores informales son excluidos de la seguridad social. Por ejemplo, más de la mitad de los trabajadores latinoamericanos carece de derecho a pensión por su trabajo y, en su lugar, al llegar a la vejez depende de sus ahorros personales, de arreglos informales o de la asistencia social. La informalidad tiene un impacto directo en los ingresos y gastos públicos, la materia prima de la política fiscal. Por tanto, los sistemas fiscales latinoamericanos tienen que lidiar con este fenómeno.

2.1.2. En México:

El único país latinoamericano perteneciente a la OCDE, hasta un 60 por ciento de los trabajadores no agrícolas casi 22 millones de personas se encuentra empleado informalmente o trabaja por cuenta propia. Estos trabajadores se han autoexcluido o bien han sido expulsados del sistema formal de impuestos y protección social. En este sentido, atestiguan la ruptura del contrato social entre los ciudadanos y el Estado”⁶.

2.1.3. República Dominicana:

Se aprobó el Procedimiento Simplificado de Tributación, que entro en vigencia en enero del 2009, no sustituye impuestos sino que tiene como estrategia la simplificación del cumplimiento voluntario de impuestos del régimen general, destinados a los pequeños contribuyentes sin contabilidad organizada.

2.1.4. Chile:

Se creó el Régimen de Tributación Simplificada, tendiente a optimizar las gestiones tributarias y contables, reduciendo de esa manera los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias para las microempresas, sin sustitución de impuestos.

2.1.5. Brasil:

Se creó el Simples Nacional, destinado a las Micro y pequeñas empresas, por el cual los contribuyentes efectúan un pago mensual unificado. La técnica utilizada es la aplicación de una tasa porcentual progresiva sobre ingresos brutos de los contribuyentes y su actividad económica.

2.1.6. Colombia:

El fracaso en la implementación de este tipo de sistema simplificado, se dio por una sentencia del Tribunal Supremo de Colombia, debido a una configuración apresurada;

- Existencia de un régimen simplificado de IVA, que planteaba problemas de coexistencia con el RUI (régimen simplificado).
- Excesiva complejidad en el cálculo de los impuestos a pagar.
- Ausencia de un periodo mínimo de permanencia, complejidad administrativa, inclusión de personas jurídicas.

2.1.7. Perú:

También fracasó este régimen debido a que en lugar de conseguir nuevos contribuyentes, solo existió desplazamientos de contribuyentes de un régimen al otro en busca de beneficios tributarios.

El primer paso consiste en reconocer que la informalidad surge por muchas razones y que el sector informal cambia de un sitio a otro. Algunos trabajadores y empresas se mantienen al margen de la economía formal como resultado de una elección deliberada basada en un cálculo de coste-beneficio. Por otro lado, otros actores económicos generalmente trabajadores de productividad baja y microempresarios se encuentran en el sector informal por haber sido excluidos de la economía formal: para ellos, la informalidad constituye una estrategia de supervivencia.

En la práctica, todos los países latinoamericanos albergan ambos tipos de informalidad. Por consiguiente, los efectos de cualquier política dirigida a reducir la informalidad pueden ser difíciles de predecir. La informalidad irá muy probablemente de la mano del desarrollo en América Latina durante los próximos años. Para responder mejor a esta realidad, los regímenes fiscales de la región deben reconocer los muchos tonos de gris existentes entre la actividad económica formal e informal. Si la informalidad es síntoma de un contrato social roto, criminalizar a los trabajadores informales simplemente agrava el problema. La formalidad no es solo cuestión de respetar las normas. La formalidad debe ser reconocida como una garantía no una precondition de derechos económicos.

De acuerdo con un informe de la Oficina Regional de la OIT, en América latina y el Caribe hay más de 58 millones de personas que tienen un negocio y que a través de sus actividades generan 79% de los empleos disponibles, aunque en su mayor parte operan en condiciones de informalidad.

Unos 48 millones de esos negocios son unidades unipersonales que implican el trabajo por cuenta propia, y 8,5 millones son micro, pequeñas y medianas empresas con menos

de 5 trabajadores. En ambos casos se trata de unidades productivas donde suele encontrarse mayor prevalencia de empleo en condiciones de informalidad.

Con un 56 % de los empleados trabajando de manera informal, Latinoamérica y el Caribe tiene el más alto índice de informalidad del mundo, “lo que requiere una reforma laboral que debe traducirse en un mayor crecimiento económico”, según un estudio del Banco Interamericano de Desarrollo, BID.

“Las medidas para combatir la informalidad y para estimular la formalización de las empresas, pueden llevar al establecimiento de firmas más grandes y eficientes con una menor tasa de rotación de empleados, mejor capacitación de los trabajadores y más acceso al crédito”, dice el estudio, que asegura que esto debe generar mayor productividad y, por ende, un crecimiento económico más elevado.

La informalidad, indica el BID, “es un rasgo distintivo y persistente de los mercados laborales en América Latina y el Caribe”, lo que la convierte en “la región del mundo que registra el mayor grado de trabajo informal”.

Según varios estudios demuestran que la informalidad se debe a los elevados costos laborales, o servicios estatales que no justifican los impuestos pagados, a las políticas microeconómicas inadecuadas que conducen a expansiones artificiales que alimentan lo informal.

El nivel de desarrollo económico es el factor determinante de la informalidad, para bajar el porcentaje es necesario contar con un buen clima de inversión, mejorar el nivel del capital humano en los sectores pobres y brindarles una educación de calidad, caso contrario aumenta la informalidad. Diario de Negocios, 22 Oct. 2012, p. 2. A pesar de que el informe estima en un 56 % los empleados que trabajan de manera informal en la región, en él se indica que los índices de informalidad varían mucho de un país a otro, por lo que las medidas deben tratarse individualmente y convertirse en “objetivos clave de reforma” donde son más elevados.

El estudio cita datos comparativos de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, que indican que la tasa de informalidad en los países de ingresos medios fuera de América Latina y el Caribe está en torno a un 37 %, casi veinte puntos menos que en esta región.

“Los rasgos institucionales, las distorsiones y las malas asignaciones en los mercados laborales varían en gran medida de un país a otro. Por lo tanto, las reformas deberían estar hechas a la medida de las características de cada país y deberían tener en cuenta las capacidades de implementación”

La informalidad nace en el Ecuador en la década de los años 90. Según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, la informalidad son todas aquellas actividades económicas donde no existen más de cinco trabajadores y no están desarrolladas por profesionales. La informalidad es interpretada como algo temporal, sin estructura, sin reglas, ni procedimientos claros. En algunos casos la informalidad es comparada con la ilegalidad, situación que es totalmente equivocada.

Los pequeños comerciantes y productores, los micro emprendedores, los empleados domésticos, los trabajadores a cuenta propia que trabajan en sus respectivas casas y los trabajadores ocasionales (los lustradores, los transportistas, la gente que trabaja a domicilio, por ejemplo en la confección o en la electrónica, y los vendedores ambulantes) integran la categoría informal de la economía; el empleo informal representaba, en 1997, el 52,9% del empleo no agrícola.

En ese mismo año, el 47,8% de las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMES) eran informales. En las últimas estadísticas del INEC aparece cuantificado el sector informal del Ecuador que en porcentaje alcanza el 34.7%, en donde están comprendidos los trabajadores por cuenta propia, los trabajadores familiares sin remuneración y los remunerados, en locales menores a 5 trabajadores.

La idea que el empleo informal puede desempeñar un rol protagónico en la evolución hacia la democracia y la economía de mercado en función de su lucha contra la explotación del capitalismo no competitivo según la Comisión Económica Para América Latina y el Caribe (CEPAL), en el Ecuador la mayoría de los trabajadores informales no agrícolas son auto-empleados (63%), mientras que los asalariados informales no representan más del 26% de la PEA. La mayoría de los trabajadores informales son mujeres (58,9%): la mayoría de éstas son auto-empleadas (65%) mientras que sólo el 22% son trabajadoras domésticas.

Los comerciantes informales que laboran en los mercados reconocen que nunca han declarado sus tributos, porque los mayoristas ya le cobran el impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando compran su mercadería, ellos trabajan sin factura.

Según información del INEC, en el sector urbano existen alrededor de 2,1 millones de personas en el sector informal, si se considera el sector rural, la cifra podría superar los 3 millones, los ocupados en el sector formal están 1,9 millones. El porcentaje de informales ha aumentado al 46.7 por ciento de la PEA. Son informales quienes están al margen de la legalidad, donde predomina la falta de acceso a la seguridad social.

2.1.8 Revisión de Literatura

La definición del sector informal ha sido objeto de controversias desde un principio, pero como señaló Hernando de Soto en 1989: “El sector informal es como un elefante que podemos no estar en condiciones de definir con precisión, pero que reconocemos cuando lo vemos” A pesar de las diferentes definiciones, la comunidad académica ha podido identificar cuáles son las causas y las consecuencias de las actividades informales. Las normas y regulaciones, por una parte, y los resultados macroeconómicos, por la otra, han sido mencionadas como las principales causas del tamaño del sector informal. La falta de protección social y la baja productividad son las consecuencias que deben enfrentar los trabajadores que se dedican a actividades informales.

Thomas (1992) contiene un resumen de las diferentes definiciones que pueden encontrarse en la literatura. Algunas de las primeras definiciones la señalan como el funcionamiento de las actividades que pueden clasificarse como informales. Por ejemplo, Hart (1973) se concentra en el hecho de que los trabajadores sean asalariados (formales) o empleados por cuenta propia (informales).

Mazumdar (1976) sugiere que los trabajadores formales están protegidos por regulaciones e instituciones, y que los informales de alguna manera no pueden cruzar las barreras que les impiden convertirse en empleados formales.

Sethuraman (1981) sugiere que las actividades informales son aquéllas creadas no en respuesta a oportunidades de inversión, sino a la necesidad de generar el propio empleo.

Weeks (1985) propone que las actividades formales son aquéllas que están reconocidas, alimentadas y reguladas oficialmente por el Estado, mientras que las informales carecen de esa relación. El propio Thomas propone una definición de las actividades informales, basada en la legalidad de los bienes y servicios producidos y distribuidos a través de estas actividades.

Si la informalidad surge como consecuencia de una evaluación racional (costo-beneficio) de los agentes económicos, donde los costos de pertenecer al sector formal superan a los beneficios que se obtendrían, las causas del fenómeno deberán buscarse precisamente en los componentes de dicha ecuación.

Por el lado de los costos, el aspecto tributario es central. Así, se puede decir que la informalidad prevalecerá, por ejemplo, ante la existencia de una elevada presión impositiva y previsional ya que cuanto mayor sea la parte de ingresos que deba destinarse al pago de impuestos, menor será el ingreso neto final y, por ende, mayores serán las ganancias de operar en la informalidad.

Esto establece un fuerte vínculo entre este fenómeno y la evasión tributaria. En primer lugar, a mayores alícuotas aplicadas mayor será el incentivo a evadir la carga tributaria permaneciendo en el sector informal. Además, cuanto menor sea la probabilidad de ser detectado por las autoridades, mayor también será la evasión. De allí que existan países con idénticos niveles de imposición pero con distintas tasas de evasión e informalidad en virtud de la capacidad de monitoreo y cumplimiento que puede ejercer el Estado a través de las agencias de administración tributaria.

La decisión de evadir impuestos juega un rol fundamental en las penalidades y multas que se imponen a los evasores, generalmente de carácter pecuniario o administrativo (Allingham y Sandmo, 1972). Asimismo, la decisión de evadir y de establecerse fuera del circuito formal de la economía dependerá del grado de moral tributaria, definida como la motivación intrínseca para pagar debidamente los impuestos correspondientes, toda vez que se condene “socialmente” entre los ciudadanos este tipo de actitudes individuales contra las instituciones del Estado (Torgler y Schneider, 2007).

Los niveles de exención de los tributos pueden incidir en el mismo sentido ya que, si son demasiado bajos, dificultan las tareas de control y fiscalización (porque se registran demasiados contribuyentes) pero, si son demasiado altos, pueden conducir a que estos últimos mantengan de manera ineficiente su nivel de actividad (y sus ventas/ingresos declarados) justo por debajo de dicho nivel para evitar cumplir con sus obligaciones tributarias (Tanzi, 2002).

Como en los países desarrollados, si el nivel de imposición fuera el único determinante de la informalidad, habría relaciones positivas entre la alícuota combinada de los impuestos sobre las nóminas y de las contribuciones a la seguridad social (el tax wedge) y la dimensión del empleo informal en el caso de los trabajadores; y, del mismo modo, en lo que respecta a los empresarios, se podría inferir una relación positiva entre las alícuotas del impuesto sobre los beneficios y la extensión del sector informal. Sin embargo, la carga que representan los tributos son sólo una parte de los

costos de pertenecer a la economía formal, aun cuando pueda ser la que más preocupa a quienes ya están en la misma (OCDE, 2008).

Lo que se suele definir como costo de cumplimiento tributario, es decir, todos aquellos requisitos formales que suelen solicitarse a los contribuyentes para cumplimentar con el pago de sus tributos, adiciona un costo extra a la decisión privada de un ciudadano por desempeñarse en el sector informal.

Estos costos, que en algunos casos pueden ser aún más importantes que el propio pago de la obligación tributaria, están relacionados con el marco regulatorio general, el cual constituye la otra razón fundamental de la informalidad.

Siguiendo a De Soto (1989) y una vasta literatura posterior, la existencia de un gran número de normas y reglamentaciones que recaen sobre la actividad económica provoca que las actividades formales sean más complicadas y más caras en términos administrativos, incentivando a los agentes a eludir y evadir los controles. Los trámites engorrosos, prolongados y dispersos en un gran número de agencias gubernamentales, a veces dificultan a los individuos a ingresar al sistema formal.

En general, quienes participan del sector informal poseen bajos niveles de capacitación y se encuentran limitados para cumplir con todos los procedimientos administrativos que deben seguir para obtener las habilitaciones o inscripciones correspondientes.

Es por esta razón que suele afirmarse que la informalidad ofrece a los agentes un mayor grado de flexibilidad de operación, más facilidad de entrar y salir del sector (no hay patentes ni inscripción en registros formales), y menores costos de elaborar contratos, porque estos suelen hacerse en forma oral, lo que reduce los costos de transacción.

Un estudio realizado por Luis Rosero de la Universidad Católica de Guayaquil, muestra que el sector micro empresarial está articulado a los diferentes mercados, por lo que es la economía mercantil capitalista la que impone las condiciones, subordinando a las microempresas a la lógica del capital.

El comercio informal, micro comercio o pequeño comercio, está cumpliendo un rol fundamental en la reproducción social del sistema, tanto desde el punto de vista del empleo que genera, como al constituirse en un medio más barato para obtener los recursos para la reproducción de la fuerza de trabajo.

El trabajo constituye un medio de supervivencia familiar, que apenas permite recuperar los costos en que se incurre en el negocio. Las bajas ganancias y los pocos ingresos en buena medida tienen que destinarse a prestamistas y proveedores, lo que impide ahorrar o acumular capital. En la actividad existe un intensivo uso de la fuerza de trabajo, especialmente familiar, la misma que es sub-remunerada.

Los pequeños comerciantes tienen que enfrentar problemas de altos costos del capital de operación, la explotación por parte de los prestamistas, refleja la existencia de una importante marginación del sistema financiero formal, lo que les obliga a recurrir a altísimas tasas de interés, por lo general negociado a muy corto plazo.

Otros inconvenientes se consideran: el bajo poder de negociación con los mayoristas, la amenaza de desalojo (como el caso de los vendedores ambulantes), lo que refleja la falta de protección legal, existiendo más bien constantes formas de represión estatal.

Estas son algunas de las especificidades de la problemática de los pequeños comerciantes. Pero además, es necesario incluir otras dimensiones del problema que no solo afectan a este sector de pequeños comerciantes, sino a gran parte de los sectores populares, como son las condiciones de reproducción de la fuerza de trabajo que tienen que ver con las condiciones del entorno en que se desarrolla su trabajo, las relaciones de trabajo, niveles organizativos, sus relaciones con otros agentes, problemas del

puesto de trabajo, etc. Así como problemas de ingreso, vivienda, educación, alimentación, salud, seguridad social, etc.

Sin embargo, hay que reconocer que este sector de los pequeños comerciantes y vendedores, presenta limitaciones para constituirse en un elemento de base para un desarrollo integral socializante y sostenido, en la medida en que como lo señalara Rojas G. " la forma micro empresarial en que se expresa el trabajo del minorista conduce a una concepción ideológica confusa de su posición de clase, el comerciante minorista por lo general asume el comportamiento propio del pequeño burgués con grandes deseos de arribismo y de escalar posiciones sociales, lo que le impide incorporarse al proletariado y fortalecer su proceso de movilización, siendo el minorista el blanco de la manipulación política e ideológica del populismo".

Un aspecto muy importante al analizar el modo de funcionamiento del sector informal es que el pequeño productor o comerciante a la hora de sacar cuentas no contabiliza entre sus gastos el valor de su fuerza de trabajo, es decir el pago o la remuneración al trabajo desgastado en el desarrollo de su actividad.

Lo que ellos llaman la ganancia debería alcanzar a cubrir por lo menos el salario mínimo vital que recibirían él y los miembros de su familia por el trabajo desarrollado.

El artículo 329 de la Constitución de Montecristi indica que "se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos permitidos por la ley y otras regulaciones". Además detalla que "se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo". Este ítem de la Constitución fue tomado en el 2008 por el presidente de la República, Rafael Correa, para proteger el trabajo de los informales, lo que creó discrepancias con la gestión del alcalde Jaime Nebot.

2.1.9 ASOCIACIÓN GENERAL FRANCO.

Es la asociación más antigua; fue fundada en 1973 y actualmente agrupa a 200 comerciantes. Los préstamos son parte de los beneficios para sus miembros. Por lo general se los otorga cuando necesitan comprar nueva mercadería o cuando surge una emergencia. Para mantener esa “caja de crédito” los comerciantes aportan 10 dólares mensuales.

Víctor Mosquera, vicepresidente de la Asociación General Franco, explica que los fondos se destinan a diferentes rubros dependiendo de las necesidades que se presenten. “Pagos a los empleados del directorio, la seguridad –un guardia de día y tres de noche-, la limpieza de estos corredores y damos la opción de dar un dólar más para el fondo mortuario”, detalla. Nueve comerciantes conforman el directorio, ellos son los encargados de reunirse con los concejales o el alcalde para exponerles sus peticiones.

Cuando el Municipio no apoya sus peticiones, esta asociación se las ingenia. Así ocurrió con el piso adoquinado de los tres corredores que componen este sector. Existe multa de \$13 que recibe si no asiste a las reuniones mensuales del grupo.

2.1.10 ¿Quiénes compran?

En una encuesta realizada por Vistazo a 500 personas mayores de 18 años que habitan en Guayaquil, se determinó que un total de 416, equivalentes a más del 80 por ciento de la muestra, son clientes habituales de la Bahía o al menos durante el último año realizaron una compra en el lugar.

Hace unos diez años se identificaba al comprador de la Bahía como alguien perteneciente a un nivel socioeconómico medio bajo, se percibía sus locales comerciales como ofertas de bajo precio e inclusive se ponía en duda la calidad de los productos.

Hoy el “Mercado de los Pobres” como se conocía habitualmente a la Bahía, evolucionó, y un mismo rubro puede encontrarse en variedad de precios dependiendo de la calidad. De allí que el 10 por ciento de los encuestados pertenezcan a la clase media alta.

Definitivamente el género femenino es el dominante en cuanto a compras se refiere, con el 56 por ciento de participación. El comprador promedio de la Bahía es una mujer de 26 a 35 años que prefiere este centro comercial por sus precios módicos y paga en efectivo.

El comprador promedio masculino en cambio es un poco mayor, su rango de edad se sitúa entre los 26 a 55 años y también busca la Bahía por los precios económicos que ofrece.

Ambos géneros se ven “seducidos” por la posibilidad del “regateo” que mencionan entre las ventajas de comprar en este “mall” popular. El éxito es saber negociar.

Aunque la mayoría de los comerciantes sostienen que cada vez el “circulante” o dinero en efectivo es menos notorio, el efectivo sigue siendo la forma de pago más utilizada en el lugar. El 81 por ciento de las compras se realizan en dinero contante y sonante, mientras aquellas saldadas con tarjeta de crédito significan el 16 por ciento, seguidas por el cheque que representan el cuatro por ciento.

Este último se ha convertido en una alternativa para cubrir las transacciones especialmente con compradores de otras provincias debido a la posibilidad de diferir los pagos a través del giro de cheques a fecha.

2.1.11 La oferta

A más de los precios módicos o económicos por los que siempre sus compradores buscaron a la Bahía y que se refuerza con la percepción actual (razones de compra), la fortaleza de este centro comercial es la variedad, los estrenos, la moda. Muchos de los

artículos que se puede encontrar en sus sobrecargados pasillos tienen un denominador común: las últimas tendencias ya sea en ropa, equipos electrónicos, línea blanca, e inclusive los estrenos del cine internacional.

La gama de artículos es incalculable. Para Ángel Basurto, presidente de FEDACOMIB, en la Bahía se puede encontrar desde una aguja que cuesta 10 centavos de dólar, hasta un televisor 3D de 60 pulgadas a 5.000 dólares.

El público compra de todo pero definitivamente el rubro de mayor preferencia entre los compradores es la ropa. Más de la mitad de las adquisiciones realizadas por los compradores habituales consistieron en ropa, ya sea de damas, caballeros o niños, incluyendo los zapatos.

2.1.12 Cultura propia

Como habitantes de una misma comunidad en la Bahía existe un lenguaje o dialecto propio compuesto por la “viveza y creatividad” de sus comerciantes y un público que se prepara para practicar lo que en el mercado formal se conoce como “puja”, y en términos populares “regateo”.

La preparación consiste en no llamar la atención en cuanto a vestimenta o accesorios se refiere para que el vendedor no suba los precios. Es común escuchar al vendedor frases como: “Zapatos para la dama. Rosado para la quinceañera, blanco para el matrimonio, negro para el divorcio y rojo para la farra”.

El servicio al cliente es básico y por ello ponen a disposición más allá de su oferta propia. “Pregunte no más lo que desea, porque si no lo tengo se lo consigo”. Aunque jocosa esta frase encierra mucho de los principios que aseguran el éxito de un negocio, porque a través de las alianzas internas puede conseguir lo que el cliente busca e inclusive “seducirlo” para que compre mucho más de lo que inicialmente tenía pensado.

2.1.13 Los vendedores

Aunque no existen estadísticas oficiales sobre la totalidad de “sus habitantes”, por la información recopilada en las asociaciones y federaciones existentes se conoce que en el lugar existirían al menos 4.000 comerciantes que pertenecen a alguno de los gremios.

La Federación Cantonal de Asociaciones de Comerciantes Minoristas de la Bahía (Fedacomib), la más grande del lugar, afirma agrupar a 40 asociaciones que en conjunto poseen 2.000 socios. En tanto que la Federación Provincial de Comerciantes Minoristas de la Bahía (Fepicombra) está conformada por 12 asociaciones con 1.000 socios en total.

A estas se sumarían otros 500 comerciantes de asociaciones independientes. Entre las más numerosas constan la General Franco con 240 socios; la Huaynacápac, con 189; Mejía, con 80 y la 28 de Septiembre con 90. Para conformar una asociación por lo menos se requieren de 25 socios.

Esta cifra en conjunto coincide con la que maneja el Departamento de Aseo Cantonal y Mercados del Municipio de Guayaquil que asegura que el total de módulos instalados en la vía pública y que cuentan con el respectivo permiso para operar, llega a 4.300.

2.1.14 La Bahía On line

El comprador virtual gana espacio también en este sector. Como una “herramienta mágica” llama Sandra Concha a la red social Facebook que le ha permitido “llevar un rincón de la bahía hasta la comodidad del hogar de sus clientas”.

Una vez que arriba del extranjero la mercadería (ropa femenina) la cuelga en la red, y sus clientas, que son el 90 por ciento de su público comprador, escoge el modelo de ropa que desea, pide su entrega o lo busca personalmente.

Este mecanismo le ha permitido a Sandra hacerse más conocida, no solo entre clientes locales sino de otras provincias, ya que las recomendaciones de sus amigas por red a otras futuras compradoras, cada día le permiten ganar más espacio y mayor rentabilidad. Así recupera la inversión de los viajes de negocios y los 12.000 dólares anuales que paga por el arriendo de tres locales de 1,5 metros de largo por 2,5 de ancho en uno de los pasajes de la Asociación General Franco.⁴

En la ciudad de Guayaquil el comercio informal es una parte de la economía que está creciendo constantemente, se ha tratado de eliminar con ordenanzas municipales y hasta gubernamentales, y no se ha obtenido mayores avances.

En las últimas décadas los países en vía de desarrollo, en especial los latinoamericanos, han convivido con una problemática de índole social y económica, que es un común para todas ellas; se trata del crecimiento de la llamada “economía informal”.

En los países del tercer mundo los informales son un gran porcentaje de la población, debido a la pobreza extrema que los obliga a buscar el pan del día a través del comercio.

Las leyes tributarias tienen su fundamento en la Constitución Política de la República del Ecuador, las mismas que están reguladas a través del Código Tributario y la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

El Régimen Tributario Interno se encuentra consagrado en los Arts. 256 y 257 de la carta magna y desplegada en los Arts.3 y 5 del Código Tributario, por su importancia se transcribirá los preceptos constitucionales en referencia:

Art. 256. El régimen tributario se regulará por los principios básicos de igualdad, proporcionalidad y generalidad. Los tributos, además de ser medios para la obtención de recursos presupuestarios, servirán como instrumento de política económica general.

⁴ <http://www.vistazo.com/ea/pais/imprimir.php?Vistazo.com&id=3836>

Art. 257. Solo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos. No se dictarán leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes.

Las leyes tributarias estimularán la inversión, la reinversión, el ahorro y su empleo para el desarrollo nacional. Procurarán una justa distribución de las rentas y de las riquezas entre todos los habitantes del país.

Para que una actividad empiece a generar ingresos para el país, los comerciantes deben constar en los registros estatales. Para ello el primer paso a seguir es la obtención del RUC (Registro Único de Contribuyentes) o el RISE (Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano), lo que les permite acceder a una serie de beneficios sociales y están contribuyendo al desarrollo del país.

A partir del 1 de Agosto de 2008 el Estado Ecuatoriano a través del Servicio de Rentas Internas, creó mediante decreto el RISE en un impuesto simplificado, que reemplaza al pago del impuesto a la renta y del IVA; se creó con el fin de mejorar la cultura tributaria.

Un comerciante que ha sido registrado al RISE no necesita hacer declaraciones, por lo tanto evita los costos del servicio de internet y la contratación de terceras personas para su respectiva elaboración, no deben hacer retenciones, y sus comprobantes son mucho más sencillos y adicionalmente no tienen la obligación de llevar contabilidad.

Un contribuyente RISE entregará comprobantes de venta simplificados, es decir notas de venta o tiquetes de máquina registradora autorizada por el SRI, para los requisitos de llenado solo deberá registrarse la fecha de la transacción y el monto total de la venta (no se desglosará el 12% del IVA).

Los documentos emitidos sustentarán costos y gastos siempre que identifiquen al consumidor y se detalle el bien y/o servicio transferido.⁵

2.2. Fundamentación Teórica:

2.2.1. Introducción:

En materia de control tributario la adopción a un Régimen Simplificado Impositivo RISE, va enmarcado hacia la busca de la sencillez administrativa para el contribuyente, tratando de incorporar al sector informal minimizando sus costos de cumplimiento tributarios.

2.2.2. Marco Sociológico:

En este marco nos encargaremos a analizar las relaciones que los sujetos mantienen entre sí y con el sistema, y el grado de cohesión existente en el marco de la estructura social.

- **El Código Tributario.-** El Código tributario, establece los principios generales, los procedimientos y las normas del ordenamiento jurídico – tributario. Está dividido en 4 libros:
- **Disposiciones Fundamentales.-** Los preceptos de este código regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos entre los sujetos activos y los contribuyentes o representantes de aquellos.
- **Ámbito de aplicación.-** Se aplicarán a todos los tributos: nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las sustituciones que se deriven o se relacionen con ellos.
- **Supremacía de las Normas Tributarias.-** Las disposiciones de este código y de las demás leyes tributarias, prevalecerán sobre toda otra norma de leyes generales.

⁵ <http://www.sistemasunesum.com/BlogUNESUM/?p=143>

- **Reserva de Ley.-** La facultad de establecer, modificar o extinguir tributos, es exclusivamente del Estado, mediante Ley; en consecuencia, no hay tributo sin Ley.
- **Vigencia de las Normas Tributarias.-** Las leyes tributarias, sus reglamentos y las circulares de carácter general, regirán en todo el territorio nacional, en sus aguas y espacio aéreos jurisdiccional o en una parte de ellos. Regirán desde el día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial, salvo que establezcan fechas especiales de vigencia posteriores a esa publicación.
- **Normas Supletorias.-** Las disposiciones, principios y figuras de las demás ramas del derecho, se aplicarán únicamente como normas supletorias y siempre que no contraríen los principios de igualdad y generalidad.
- **La analogía** es procedimiento admisible para colmar los vacíos de la Ley, pero en virtud de ella no pueden crearse tributos ni exenciones.

2.2.3. Marco Legal

INTRODUCCIÓN

Las Leyes tributarias determinarán el objeto imponible, los sujetos activo y pasivo, la cuantía del tributo o la forma de establecerla, las exoneraciones y deducciones, y los reclamos o recursos que deban concederse. En definitiva, todo el conjunto de las relaciones tributarias, los derechos y obligaciones tanto de la Administración Tributaria como de los contribuyentes y responsables, están sometidos en forma estricta e imprescindible al principio de legalidad.

La superestructura conceptual son todas las leyes, ordenanzas municipales y estatutos bajo las cuales se rige el sector comercial; estas son: el Registro Oficial N° 660, Ordenanza Municipal y los estatutos de FEDACOMIB, FEPRICOMBA y FECOMIBAG.

En consecuencia, la facultad de establecer, modificar, extinguir o exonerar tributos es exclusiva del Estado, el cual la ejerce mediante ley. Por lo tanto, no hay tributo sin ley.

Potestad Reglamentaria, Corresponde al Ejecutivo, a través del Ministerio de Finanzas, la reglamentación de las Leyes Tributarias, a fin de facilitar su aplicación. Cuando la Ley conceda facultad reglamentaria a las Municipalidades, Consejos provinciales otras entidades acreedoras de tributos, tal facultad se ejercerá previo dictamen favorables del Ministerio de Finanzas.

Ningún Reglamento podrá modificar o alterar el sentido de la Ley ni crear obligaciones impositivas o establecer exenciones no previstas en ella.

Al momento de inscribirse en el RISE indicará las actividades que realiza y el nivel de ingresos que tiene en cada una, de acuerdo a esto Ud. pagará una cuota por todas sus actividades.

Por ejemplo, una persona natural que tenga un taxi que le genere ingresos anuales de USD 15,000 y una tienda con ingresos anuales de USD 8,000, debe pagar una cuota de USD 6 que corresponde a la sumatoria de ambas (USD 3 de transporte y USD 3 de comercio).

Con todos los beneficios que concede el RISE a los comerciantes Informales del Ecuador, especialmente de Guayaquil, según informe del Servicio de Rentas Internas al 31 de Marzo del 2013, solo 80.823 comerciantes informales se han inscrito para regularizar su actividad de los 626.369 comerciantes informales.(ver cuadro del SRI anexo

El Estado Ecuatoriano debería incrementar su rol de educador en el tema tributos, profundizando las medidas tendientes a informar a la ciudadanía sobre los efectos positivos del pago de los tributos y la nocividad que produce la omisión del ingreso.

Una de las herramientas decisivas para estabilizar el cambio, es la “Culturización Tributaria”, que comprende la dirigencia empresarial, sindical, política, cultural, artesanal, que engloba a la esfera del Estado.

Como una de las vías para poner en marcha este proceso de culturizar aquellos impuestos que son creados para un fin específico como el Fondo destinado a la financiación del sistema educativo

Por ello la Administración Fiscal en el mejoramiento de su sistema tributario debe propender a:

- Respetar los principios de equidad, tanto vertical como horizontal.
- Que las leyes tributarias respeten los principios de proporcionalidad, igualdad, transparencia.
- Observar principios constitucionales que en definitiva apuntalan un sistema respetuoso de los derechos y garantías individuales insertas en la carta magna.
- Respetar el principio de economicidad de los impuestos.

Sin embargo, aún más importante resulta la identificación de la evasión tributaria como el componente central que articula las interacciones del complejo esquema “informalidad-tributación-pequeños contribuyentes-gobernanza”,

Pudiéndose interpretarse como:

- a) El reflejo de las decisiones individuales o de la determinación social del fenómeno de la informalidad frente al pago de los impuestos;
- b) Una de las causas, conjuntamente con los gastos tributarios, de la brecha existente entre el monto de recursos tributarios potenciales y la recaudación efectiva, lo cual limita el financiamiento de bienes y servicios públicos de calidad ofrecidos por el Estado;
- c) El resultado de la dificultad encontrada por las administraciones tributarias para controlar a un número significativo de contribuyentes pequeños;
- d) El producto derivado de la existencia de una pobre calidad institucional, una baja moral tributaria y la desconfianza generalizada en la capacidad del Estado para aplicar las políticas adecuadas que conduzcan al bienestar general de la población.⁶

⁶ <http://www.sistemasunesum.com/BlogUNESUM/?p=143>

Libro 1 Sustantivo Tributario	Libro 2 Procedimiento Tributario
----------------------------------	-------------------------------------

CÓDIGO TRIBUTARIO

Libro 3 Procedimiento Contencioso	Libro 4 Ilícito Tributario
--------------------------------------	-------------------------------

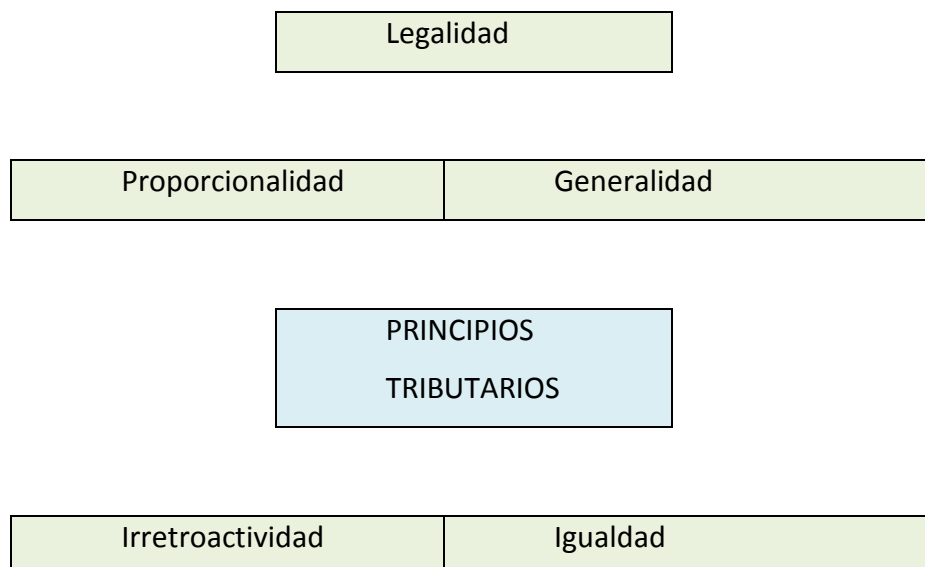
2.2.4 Principios Tributarios:

⁷Los principios tributarios, como su nombre lo indica, son el conjunto de normas y reglas de carácter general, que orientan la acción de la institución recaudadora de los tributos. La Administración tributaria basa su accionar en lo siguiente:

- **Principio de Legalidad.-** Las leyes tributarias determinarán el objeto imponible, los sujetos activos y pasivo, la cuenta del tributo o la forma de establecerla, las exoneraciones y deducciones, y los reclamos o recursos que deben concederse. En definitiva, todo el conjunto de las relaciones tributarias, los derechos y obligaciones tanto de la Administración Tributaria como de los contribuyentes y responsables, están sometidos en forma estricta e imprescindible al principio de legalidad. En consecuencia la facultad de establecer, modificar, extinguir o exonerar tributos es exclusiva del Estado, el cual la ejerce mediante ley. Por lo tanto, no hay tributo sin ley.

⁷ Código Tributario

- **Principio de Generalidad.-** El régimen tributario se rige por el principio de generalidad. Esto quiere decir que las leyes tributarias tienen que ser generales y abstractas, y no referirse en concreto a determinadas personas o grupos de personas, sea concediéndoles beneficios, exenciones o imponiéndoles gravámenes.
- **Principio de Igualdad.-** El régimen tributario se rige así mismo por el principio de igualdad, en consonancia con la igualdad esencial de todos los habitantes. Por lo tanto, no pueden concederse beneficios, exenciones ni tampoco imponerse gravámenes por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, filiación política, o de cualquier otra índole, origen social, posición económica o nacimiento.
- **Principio de Proporcionalidad.-** Igualmente el régimen tributario se rige por el principio de proporcionalidad o capacidad contributiva. En virtud de este principio, el ordenamiento tributario tiene que basarse en la capacidad económica de los contribuyentes.
- **Principio de Irretroactividad.-** En términos simples, ningún tributo o acción derivada del mismo, puede ser aplicado en forma retroactiva a la existencia de la ley. Sin embargo, en materia tributaria este principio tiene dos distinciones:



2.2.5. Fines de los Tributos:

- Ser medios para recaudar ingresos públicos.
- Servir como instrumento de política económica general.
- Estimular la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional.
- Corregir externalidades negativas, a través de impuestos denominados correctores.
- Atender a las exigencias de estabilidad y progreso sociales.
- Procurar una mejor distribución de la renta nacional.

2.2.6. La Obligación Tributaria:

⁸Se define como “El vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una presentación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.”

2.2.7. Contribuyentes sujetos al RISE:

Art. 97.2 LRTI.- Para efecto de esta Ley podrán sujetarse al Régimen Simplificado los siguientes contribuyentes:

- a) Personas naturales que desarrollen actividades de producción, comercialización y transferencia de bienes o prestación de servicios a consumidores finales, con ingresos de los últimos 12 meses anteriores no superen los USD \$ 60.000 y no más de 10 empleados.
- b) Las personas naturales que perciban ingresos en relación de dependencia, que además desarrollen actividades económicas en forma independiente, siempre y cuando el monto de sus ingresos obtenidos en relación de dependencia no supere la fracción básica del IR grabada con tarifa cero y que sumado a los ingresos brutos

⁸ Código Tributario – Ley de Régimen Tributario Interno

generados por la actividad económica, no supere los USD \$ 60.000 y que para el desarrollo de su actividad económica no necesiten contratar a más de 10 empleados; y,

- c) Las personas naturales que inicien actividades económicas y cuyos ingresos brutos anuales presuntos se encuentren dentro de los límites máximo señalados en este artículo.

2.2.8. Exclusiones:

⁹**Art. 97.3 LRTI.-** No podrán acogerse al Régimen Simplificado las personas naturales que hayan sido agentes de retención de impuestos en los últimos tres años.

2.2.9. Inscripción, Renuncia y Cese de Actividades:

Art. 97.4 LRTI.- Los contribuyentes que reúnan las condiciones para sujetarse a éste régimen, podrán inscribirse voluntariamente en el RISE y, por lo tanto, acogerse a las disposiciones pertinentes a este régimen, para lo cual el SRI implantará los sistemas necesarios para la verificación y control de la información proporcionada.

La Administración tributaria, de oficio, podrá inscribir a los contribuyentes que reúnan las condiciones para sujetarse a este Régimen y que no consten inscritos en el RUC. Los contribuyentes, a partir del primer día del mes siguiente al de su inscripción en el RISE, estarán sujetos a este Régimen y al cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

Mediante renuncia expresa, el contribuyente inscrito podrá separarse del RISE, lo cual surtirá efecto a partir del primer día del mes siguiente. En caso de que el contribuyente cese sus actividades económicas, deberá dar de baja los comprobantes de venta no utilizados y suspender temporalmente el RUC.

La cancelación o suspensión del RUC por terminación de actividades económicas, conlleva la terminación de la sujeción al RISE. Los agentes económicos que no se

⁹ Ley de Régimen Tributario Interno

adhieran o no sean aceptados a este Régimen, cumplirán con sus obligaciones tributarias normales y además deberes formales.

2.2.10. ¹⁰Características del Regimen Impositivo Ecuatoriano:

El Régimen Impositivo Simplificado (RISE), es un sistema que reemplaza el pago del IVA y del Impuesto a la Renta a través de cuotas mensuales, el mismo que tiene por objeto mejorar la cultura tributaria en el país. Está vigente desde el 1 de agosto de 2008 y pueden acceder a él, de manera voluntaria, las personas naturales que cumplan con las condiciones establecidas en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Beneficios que ofrece el RISE

- No se necesita hacer declaraciones de impuestos (IVA y Renta), por lo tanto se evita los costos por compra de formularios y por la contratación de terceras personas para el llenado de los mismos.
- Las cuotas de RISE se puede pagar de dos formas: "Cuota a la fecha" donde cancelará el valor del período actual, y de forma anticipada o "Cuota Global" donde el contribuyente cancelará el valor del período actual más las cuotas correspondientes al resto de meses del año en curso, facilitando así el cumplimiento de esta obligación tributaria.
- Se evitan las retenciones de impuestos.
- Los comprobantes de venta de contribuyentes RISE son simplificados y sólo se deben completar con la fecha y el monto de venta. (No es necesario desglosar el 12% de IVA).
- Los contribuyentes RISE no tienen obligación de llevar contabilidad.
- Por cada nuevo trabajador que se incorpore a la nómina de un contribuyente RISE y que sea afiliado en el IESS, se podrá descontar un 5% de su cuota hasta llegar a un máximo del 50% de descuento, de acuerdo a la información proporcionada por el

¹⁰ Servicio de Rentas Internas www.sri.gob.ec

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, esta deducción podrá ser solicitada por el contribuyente hasta el 15 de diciembre de cada año.

2.2.11. Contribuyentes que pueden inscribirse al RISE:

- Podrán inscribirse en el Régimen Impositivo Ecuatoriano los contribuyentes que cumplan con las siguientes condiciones:
- Que sean personas naturales que desarrollen actividades de producción, comercialización y transferencia de bienes o prestación de servicios a consumidores finales; siempre que sus ingresos brutos obtenidos durante los últimos doce meses anteriores al de su inscripción, no superen los USD \$ 60.000 y que para el desarrollo de su actividad económica no necesiten contratar a más de 10 empleados;
- Las personas naturales que perciban ingresos en relación de dependencia, y además desarrollen actividades económicas en forma independiente; siempre que el monto de sus ingresos obtenidos en relación de dependencia no superen la fracción básica del Impuesto a la Renta gravada con tarifa cero por ciento (0%), que sus ingresos brutos generados por la actividad económica, no superen los USD \$ 60.000 y que para el desarrollo de su actividad económica no necesiten contratar a más de 10 empleados; y,
- Las personas naturales que inicien actividades económicas y cuyos ingresos brutos anuales presuntos se encuentren dentro de los límites máximos señalados anteriormente.

2.2.12. ¹¹Contribuyentes que no pueden inscribirse al RISE:

- No podrán acogerse al Régimen Simplificado las personas naturales que hayan sido agentes de retención de impuestos en los últimos tres años o que desarrollen las siguientes actividades:
- Agenciamiento de Bolsa;
- Propaganda y publicidad;
- Almacenamiento o depósito de productos de terceros;

¹¹ Servicio de Rentas Internas www.sri.gob.ec

- Organización de espectáculos públicos;
- Libre ejercicio profesional que requiera título terminal universitario;
- Agentes de aduana;
- Producción de bienes o prestación de servicios gravados con el Impuesto a los Consumos Especiales;
- Personas naturales que obtengan ingresos en relación de dependencia, salvo lo dispuesto en la Ley de Régimen Tributario Interno
- Comercialización y distribución de combustibles;
- Impresión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios realizados por establecimientos gráficos autorizados por el SRI;
- Casinos, bingos y salas de juego; y,
- Corretaje de bienes raíces.

2.2.13. ¹² Inscripción al RISE:

- Los contribuyentes que reúnan las condiciones antes indicadas, pueden inscribirse voluntariamente en el Régimen Impositivo Simplificado y, por tanto, acogerse a las disposiciones pertinentes a este régimen, para lo cual el Servicio de Rentas Internas tiene implementados los sistemas necesarios para la verificación y control de la información proporcionada por el solicitante. El Servicio de Rentas Internas rechazará la inscripción cuando no se cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno.
- A los contribuyentes que no se hayan inscrito en el RUC y cumplan con las condiciones para sujetarse al RISE, la Administración Tributaria podrá inscribirlos de oficio en este régimen, es decir, sin necesidad que exista petición expresa del contribuyente.
- Los contribuyentes, a partir del primer día del mes siguiente al de su inscripción en el Régimen Impositivo Simplificado, estarán sujetos a este y al cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

¹² Servicio de Rentas Internas www.sri.gob.ec

2.2.14. Categorización y Recategorización:

- Los contribuyentes del Régimen Impositivo Simplificado, al momento de su inscripción, solicitarán su ubicación en la categoría que les corresponda, según:
- Su actividad económica;
- Los ingresos brutos obtenidos en los últimos doce meses anteriores a la fecha de la inscripción;
- Los límites máximos establecidos para cada actividad y categoría de ingresos.
- Para las personas naturales que trabajan en relación de dependencia y que, además, realizan otra actividad económica, sus ingresos brutos comprenderán la suma de los valores obtenidos en estas dos fuentes de ingresos; y,
- Las personas naturales que inicien actividades económicas, se ubicarán en la categoría que les corresponda, según la actividad económica, los límites máximos establecidos para cada actividad y categoría de ingresos, y los ingresos brutos que presuman obtener en los próximos doce meses.
- Si en el ejercicio de su actividad económica los ingresos, sobrepasen el límite superior de la categoría en la que se ubicó inicialmente; el contribuyente deberá actualizar su RUC inmediatamente, recategorizarse y pagar el valor de la nueva cuota desde el mes inmediato siguiente al que se produjo la variación del ingreso.
- También podrá recategorizarse cuando los ingresos anuales al 31 de diciembre de cada año hayan sido inferiores al mínimo de la categoría en la que se ubicó inicialmente, esta recategorización deberá efectuarse durante el primer trimestre de cada año.
- La Administración Tributaria, previa resolución, excluirá del Régimen Impositivo Simplificado a aquellos contribuyentes cuyos montos superen los USD\$60.000, sin perjuicio de que el contribuyente, una vez superados dichos montos, comunique su renuncia expresa al Régimen Impositivo Simplificado.

¹³Categorías

De acuerdo con los ingresos brutos anuales, los límites máximos establecidos para cada actividad y categoría de ingresos y la actividad del contribuyente, el Régimen Simplificado contempla ocho categorías de pago, conforme a las tablas contenidas en el Art. 97.6 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

- Actividades de Comercio.
- Actividades de Servicio.
- Actividades de Manufactura.
- Actividades de Construcción.
- Hoteles y Restaurantes.
- Actividades de Transporte.
- Actividades Agrícolas.
- Actividades de Minas y Canteras.

Las tablas serán actualizadas cada tres años por el Servicio de Rentas Internas, mediante resolución de carácter general que se publicará en el Registro Oficial, de acuerdo a la variación anual acumulada de los tres años del Índice de Precios al Consumidor en el Área Urbana (IPCU), calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) al mes de noviembre del último año, siempre y cuando dicha variación supere el 5%. Los valores resultantes se redondearán y regirán a partir del 1 de enero del siguiente año.

- En aquellos casos en que la fecha de inscripción al Régimen Simplificado por parte de contribuyentes ya registrados en el RUC no coincida con el mes de enero de cada año, el contribuyente deberá cumplir con sus obligaciones tributarias conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Los contribuyentes que renuncien voluntariamente deberán pagar la cuota del Régimen Simplificado correspondiente al mes en el cual renuncia; y, desde el primer día del mes

¹³ Art. 97.6 de la Ley de Régimen Tributario Interno

siguiente, cumplir con sus obligaciones tributarias y deberes formales en el régimen general.

Al momento de su renuncia, los contribuyentes deberán solicitar la baja de los comprobantes de venta y documentos complementarios vigentes emitidos en el Régimen Simplificado y solicitar autorización para emitir comprobantes de venta y complementarios con las características del régimen general.

¹⁴Recategorización de oficio

El Servicio de Rentas Internas cambiará de categoría, previa resolución a los sujetos pasivos del Régimen Simplificado, cuando se establezca que:

Sus ingresos brutos acumulados o sus adquisiciones de bienes o servicios en el ejercicio impositivo anterior exceden el límite superior de la categoría en la que esté ubicado;

El valor de depósitos o inversiones, de las adquisiciones de mercaderías o insumos para la comercialización o producción de bienes o servicios, de bienes muebles o inmuebles, que haga presumir que el nivel de ingresos del contribuyente no corresponde con el de la categoría en la que se encuentra ubicado; y,

La actividad económica ejercida por el contribuyente sea diferente con la actividad declarada en el Registro Único de Contribuyentes.

Esta recategorización será notificada al contribuyente, quien deberá justificar objetivamente ante la Administración sus operaciones en un plazo máximo de 20 días o pagar la cuota correspondiente a la nueva categoría a partir del mes siguiente de la fecha de notificación.

¹⁴ Servicio de Rentas Internas www.sri.gob.ec

2.2.15. ¹⁵Exclusión del Rise:

El Servicio de Rentas Internas excluirá de este Régimen a los contribuyentes, cuando:

- Sus ingresos brutos del ejercicio impositivo anterior, superen los sesenta mil (US\$ 60.000) dólares;
- Sus adquisiciones durante el ejercicio impositivo anterior excedan de sesenta mil (US\$ 60.000) dólares;
- Desarrollen alguna de las actividades económicas por las que no puedan acogerse al Régimen Simplificado;
- Se encuentren en mora de pago de seis o más cuotas; y,
- Por muerte o inactividad del contribuyente.
- Esta exclusión surtirá efectos desde el primer día del mes siguiente.
- La inobservancia a los preceptos establecidos dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el Código Tributario, entre estas la clausura por un plazo de 7 días en los siguientes casos:
 - No actualizar el RUC respecto de sus establecimientos y la actividad económica ejercida.
 - Encontrarse retrasados en el pago de tres o más cuotas.
 - Registrarse en una categoría inferior a la que le corresponda, omitir su recategorización o su renuncia del Régimen.
 - No mantener los comprobantes que sustenten sus operaciones de ventas y compras aplicadas a la actividad, en las condiciones que establezca el Servicio de Rentas Internas.
- La clausura se mantendrá luego de los siete días, hasta que el infractor haya cumplido con la obligación de actualizar su registro, sin perjuicio de la aplicación de la multa que corresponda.
- Los contribuyentes que hayan sido excluidos del Régimen Simplificado, no podrán reincorporarse al mismo hasta haber transcurrido veinticuatro meses desde la fecha de notificación de la última exclusión.

¹⁵ Servicio de Rentas Internas www.sri.gob.ec

2.2.16. ¹⁶Renuncia y Cese de Actividades:

- El contribuyente inscrito podrá separarse del Régimen Impositivo Simplificado mediante renuncia expresa, lo cual surtirá efecto a partir del primer día del mes siguiente.
- En caso de que el contribuyente cese sus actividades económicas, deberá dar de baja los comprobantes de venta no utilizados y suspender temporalmente el Registro Único de Contribuyentes.
- La cancelación o suspensión del Registro Único de Contribuyentes por terminación de actividades económicas, conlleva la terminación de la sujeción al Régimen Impositivo Simplificado.
- Los agentes económicos que no se adhieran o no sean aceptados a este Régimen, cumplirán con sus obligaciones tributarias y demás deberes formales, conforme lo establece el Código Tributario, la Ley de Régimen Tributario Interno y demás normativa aplicable.
- Los contribuyentes que hayan renunciado al Régimen Simplificado, no podrán reincorporarse al mismo hasta que hayan transcurrido doce meses desde la fecha de la última renuncia registrada en el RUC.

2.2.17. ¹⁷Comprobantes de Venta RISE:

Los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado, que cumplan con sus obligaciones tributarias serán autorizados por el SRI únicamente para emitir notas o boletas de venta o tiquetes de máquina registradora, sin que en ellos se desglose el IVA y en los que deberá consignar obligatoriamente y de manera pre impresa la leyenda: “Contribuyente sujeto a Régimen Impositivo Simplificado”.

Los contribuyentes que se inscriban en el Régimen Impositivo Simplificado deberán dar de baja los comprobantes de venta autorizados que no hubieren sido utilizados antes de su adhesión al régimen. Cuando el contribuyente renuncie o sea excluido del

¹⁶ Servicio de Rentas Internas www.sri.gob.ec

¹⁷ Servicio de Rentas Internas www.sri.gob.ec

Régimen Impositivo Simplificado, no podrá emitir los comprobantes de venta que no hayan sido utilizados.

Los comprobantes de venta emitidos por contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado no darán derecho a crédito tributario de IVA a sus adquirentes o usuarios.

2.2.18. ¹⁸Régimen Sancionatorio del RISE:

Cuando los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo Simplificado no paguen las cuotas establecidas según su categoría, recibirán las siguientes sanciones:

- El contribuyente RISE que no paga 3 cuotas, es clausurado.
- El contribuyente RISE que no paga 6 cuotas es excluido, y debe ponerse al día. Además, no puede re ingresar al régimen simplificado hasta después de 24 meses de ocurrida la exclusión.

Cuando un contribuyente RISE no cumple con los pagos debidos, se expone a perder todos los beneficios que tiene un contribuyente RISE y, por lo tanto:

- Deberá presentar formularios de declaración de IVA y Renta.
- No estará exento de retenciones en la fuente de impuestos.
- Deberá llevar contabilidad en caso necesario.
- Deberán emitir facturas por sus transacciones respetando el establecido en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Documentos Complementarios y de Retención en lo que respecta al llenado de las mismas.

Actividades excluidas del Régimen Impositivo Simplificado

No podrán acogerse al Régimen Simplificado (RS) las personas naturales que haya sido agentes de retención de impuestos en los últimos tres años o que desarrollen las siguientes actividades:

¹⁸ Servicio de Rentas Internas www.sri.gob.ec

- 1) De Agenciamiento de Bolsa;
- 2) De propaganda y publicidad;
- 3) De almacenamiento o depósito de productos de terceros;
- 4) De organización de espectáculos públicos;
- 5) Del libre ejercicio profesional que requiera título terminal universitario;
- 6) De agentes de aduana;
- 7) De producción de bienes o prestación de servicios gravados con el Impuesto a los Consumos Especiales:
- 8) De personas naturales que obtengan ingresos en relación de dependencia, salvo lo dispuesto en esta Ley;
- 9) De comercialización y distribución de combustibles;
- 10) De impresión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios realizadas por establecimientos gráficos autorizados por el SRI;
- 11) De casinos, bingos y salas de juego; y,
- 12) De corretaje de bienes raíces;
- 13) De arrendamiento de Bienes muebles e inmuebles
- 14) De comisionistas.¹⁹

Art. 1.- **Ámbito de aplicación.**- Los preceptos de este Código regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos. Se aplicarán a todos los tributos: nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos.

Para estos efectos, entiéndase por tributos los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales o de mejora.

¹⁹ WWW.SRI.GOB.EC

Art. 2.- Supremacía de las normas tributarias.- Las disposiciones de este Código y de las demás leyes tributarias, prevalecerán sobre toda otra norma de leyes generales.

En consecuencia, no serán aplicables por la administración ni por los órganos jurisdiccionales las leyes y decretos que de cualquier manera contravengan este precepto.

Art. 3.- Poder tributario.- Sólo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos. No se dictarán leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes.

Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.

El Presidente de la República podrá fijar o modificar las tarifas arancelarias de aduana.

Art. 4.- Reserva de ley.- Las leyes tributarias determinarán el objeto imponible, los sujetos activo y pasivo, la cuantía del tributo o la forma de establecerla, las exenciones y deducciones; los reclamos, recursos y demás materias reservadas a la ley que deban concederse conforme a este Código.

Art. 5.- Principios tributarios.- El régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad.

Art. 6.- Fines de los tributos.- Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional.

Art. 7.- Facultad reglamentaria.- Sólo al Presidente de la República, corresponde dictar los reglamentos para la aplicación de las leyes tributarias. El Director General del

Servicio de Rentas Internas y el Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, en sus respectivos ámbitos, dictarán circulares o disposiciones generales necesarias para la aplicación de las leyes tributarias y para la armonía y eficiencia de su administración.

Ningún reglamento podrá modificar o alterar el sentido de la ley ni crear obligaciones impositivas o establecer exenciones no previstas en ella.

En ejercicio de esta facultad no podrá suspenderse la aplicación de leyes, adicionarlas, reformarlas, o no cumplirlas, a pretexto de interpretarlas, siendo responsable por todo abuso de autoridad que se ejerza contra los administrados, el funcionario o autoridad que dicte la orden ilegal.

Art. 8.- Facultad reglamentaria de las municipalidades y consejos provinciales.- Lo dispuesto en el artículo anterior se aplicará igualmente a las municipalidades y consejos provinciales, cuando la ley conceda a estas instituciones la facultad reglamentaria.

Art. 9.- Gestión tributaria.- La gestión tributaria corresponde al organismo que la ley establezca y comprende las funciones de determinación y recaudación de los tributos, así como la resolución de las reclamaciones y absolución de las consultas tributarias.

Art. 10.- Actividad reglada e impugnabile.- El ejercicio de la potestad reglamentaria y los actos de gestión en materia tributaria, constituyen actividad reglada y son impugnables por las vías administrativa y jurisdiccional de acuerdo a la ley.

Art. 11.- Vigencia de la ley.- Las leyes tributarias, sus reglamentos y las circulares de carácter general, regirán en todo el territorio nacional, en sus aguas y espacio aéreo jurisdiccional o en una parte de ellos, desde el día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial, salvo que establezcan fechas especiales de vigencia posteriores a esa publicación.

Sin embargo, las normas que se refieran a tributos cuya determinación o liquidación deban realizarse por períodos anuales, como acto meramente declarativo, se aplicarán desde el primer día del siguiente año calendario, y, desde el primer día del mes siguiente, cuando se trate de períodos menores.

Art. 12.- Plazos.- Los plazos o términos a que se refieran las normas tributarias se computarán en la siguiente forma:

1. Los plazos o términos en años y meses serán continuos y fenecerán el día equivalente al año o mes respectivo; y,
2. Los plazos o términos establecidos por días se entenderán siempre referidos a días hábiles.

En todos los casos en que los plazos o términos vencieren en día inhábil, se entenderán prorrogados hasta el primer día hábil siguiente.

Art. 13.- Interpretación de la ley.- Las normas tributarias se interpretarán con arreglo a los métodos admitidos en Derecho, teniendo en cuenta los fines de las mismas y su significación económica.

Las palabras empleadas en la ley tributaria se entenderán conforme a su sentido jurídico, técnico o usual, según proceda, a menos que se las haya definido expresamente.

Cuando una misma ley tributaria contenga disposiciones contradictorias, primará la que más se conforme con los principios básicos de la tributación.

Art. 14.- Normas supletorias.- Las disposiciones, principios y figuras de las demás ramas del Derecho, se aplicarán únicamente como normas supletorias y siempre que no contraríen los principios básicos de la tributación.

La analogía es procedimiento admisible para colmar los vacíos de la ley, pero en virtud de ella no pueden crearse tributos, exenciones ni las demás materias jurídicas reservadas a la ley.

DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 15.- Concepto.- Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.

Art. 16.- Hecho generador.- Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo.

Art. 17.- Calificación del hecho generador.- Cuando el hecho generador consista en un acto jurídico, se calificará conforme a su verdadera esencia y naturaleza jurídica, cualquiera que sea la forma elegida o la denominación utilizada por los interesados.

Cuando el hecho generador se delimite atendiendo a conceptos económicos, el criterio para calificarlos tendrá en cuenta las situaciones o relaciones económicas que efectivamente existan o se establezcan por los interesados, con independencia de las formas jurídicas que se utilicen.

Capítulo II

DEL NACIMIENTO Y EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Art. 18.- Nacimiento.- La obligación tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo.

Art. 19.- Exigibilidad.- La obligación tributaria es exigible a partir de la fecha que la ley señale para el efecto.

A falta de disposición expresa respecto a esa fecha, regirán las siguientes normas:

1a.- Cuando la liquidación deba efectuarla el contribuyente o el responsable, desde el vencimiento del plazo fijado para la presentación de la declaración respectiva; y,

2a.- Cuando por mandato legal corresponda a la administración tributaria efectuar la liquidación y determinar la obligación, desde el día siguiente al de su notificación.

Art. 20.- Estipulaciones con terceros.- Las estipulaciones contractuales del sujeto pasivo con terceros, no pueden modificar la obligación tributaria ni el sujeto de la misma. Con todo, siempre que la ley no prohíba la traslación del tributo, los sujetos activos podrán exigir, a su arbitrio, la respectiva prestación al sujeto pasivo o a la persona obligada contractualmente.

Capítulo III

DE LOS INTERESES

Art. 21.- Intereses a cargo del sujeto pasivo.- (Reformado por el Art. 1 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará a favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente a 1.5 veces la tasa

activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada período trimestral que dure la mora por cada mes de retraso sin lugar a liquidaciones diarias; la fracción de mes se liquidará como mes completo.

Este sistema de cobro de intereses se aplicará también para todas las obligaciones en mora que se generen en la ley a favor de instituciones del Estado, excluyendo las instituciones financieras, así como para los casos de mora patronal ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Art. 22.- Intereses a cargo del sujeto activo.- Los créditos contra el sujeto activo, por el pago de tributos en exceso o indebidamente, generarán el mismo interés señalado en el artículo anterior desde la fecha en que se presentó la respectiva solicitud de devolución del pago en exceso o del reclamo por pago indebido.

Capítulo IV

DE LOS SUJETOS

Art. 23.- Sujeto activo.- Sujeto activo es el ente público acreedor del tributo.

Art. 24.- Sujeto pasivo.- Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable.

Se considerarán también sujetos pasivos, las herencias yacentes, las comunidades de bienes y las demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros, susceptible de imposición, siempre que así se establezca en la ley tributaria respectiva.

Art. 25.- Contribuyente.- Contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas.

Art. 26.- Responsable.- Responsable es la persona que sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éste.

Toda obligación tributaria es solidaria entre el contribuyente y el responsable, quedando a salvo el derecho de éste de repetir lo pagado en contra del contribuyente, ante la justicia ordinaria y en juicio verbal sumario.

Art. 27.- Responsable por representación.- Para los efectos tributarios son responsables por representación:

1. Los representantes legales de los menores no emancipados y los tutores o curadores con administración de bienes de los demás incapaces;
2. Los directores, presidentes, gerentes o representantes de las personas jurídicas y demás entes colectivos con personalidad legalmente reconocida;
3. Los que dirijan, administren o tengan la disponibilidad de los bienes de entes colectivos que carecen de personalidad jurídica;
4. Los mandatarios, agentes oficiosos o gestores voluntarios respecto de los bienes que administren o dispongan; y,
5. Los síndicos de quiebras o de concursos de acreedores, los representantes o liquidadores de sociedades de hecho o de derecho en liquidación, los depositarios

judiciales y los administradores de bienes ajenos, designados judicial o convencionalmente.

La responsabilidad establecida en este artículo se limita al valor de los bienes administrados y al de las rentas que se hayan producido durante su gestión.

Art. 28.- Responsable como adquirente o sucesor.- Son responsables como adquirentes o sucesores de bienes:

1. Los adquirentes de bienes raíces, por los tributos que afecten a dichas propiedades, correspondientes al año en que se haya efectuado la transferencia y por el año inmediato anterior;
2. Los adquirentes de negocios o empresas, por todos los tributos que se hallare adeudando el tradente, generados en la actividad de dicho negocio o empresa que se transfiera, por el año en que se realice la transferencia y por los dos años anteriores, responsabilidad que se limitará al valor de esos bienes;
3. Las sociedades que sustituyan a otras, haciéndose cargo del activo y del pasivo, en todo o en parte, sea por fusión, transformación, absorción o cualesquier otra forma. La responsabilidad comprenderá a los tributos adeudados por aquellas hasta la fecha del respectivo acto;
4. Los sucesores a título universal, respecto de los tributos adeudados por el causante; y,
5. Los donatarios y los sucesores a título singular, respecto de los tributos adeudados por el donante o causante correspondientes a los bienes legados o donados.

La responsabilidad señalada en los numerales 1 y 2 de este artículo, cesará en un año, contado desde la fecha en que se haya comunicado a la administración tributaria la realización de la transferencia.

Art. 29.- Otros responsables.- Serán también responsables:

1. Los agentes de retención, entendiéndose por tales las personas naturales o jurídicas que, en razón de su actividad, función o empleo, estén en posibilidad de retener tributos y que, por mandato legal, disposición reglamentaria u orden administrativa, estén obligadas a ello.

Serán también agentes de retención los herederos y, en su caso, el albacea, por el impuesto que corresponda a los legados; pero cesará la obligación del albacea cuando termine el encargo sin que se hayan pagado los legados; y,

2. Los agentes de percepción, entendiéndose por tales las personas naturales o jurídicas que, por razón de su actividad, función o empleo, y por mandato de la ley o del reglamento, estén obligadas a recaudar tributos y entregarlos al sujeto activo.

Art. 30.- Alcance de la responsabilidad.- La responsabilidad de los agentes de retención o de percepción es directa en relación al sujeto activo y por consiguiente son los únicos obligados ante éste en la medida en que se haya verificado la retención o percepción de los tributos; y es solidaria con el contribuyente frente al mismo sujeto activo, cuando no se haya efectuado total o parcialmente la retención o percepción.

Sin perjuicio de la sanción administrativa o penal a que hubiere lugar, los agentes de retención o percepción serán responsables ante el contribuyente por los valores retenidos o cobrados contraviniendo las normas tributarias correspondientes, cuando no los hubieren entregado al ente por quien o a cuyo nombre los verificaron.

Capítulo V

DE LAS EXENCIONES

Art. 31.- Concepto.- Exención o exoneración tributaria es la exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social.

Capítulo VI

DE LA EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Art. 37.- Modos de extinción.- La obligación tributaria se extingue, en todo o en parte, por cualquiera de los siguientes modos:

1. Solución o pago;
2. Compensación;
3. Confusión;
4. Remisión; y,
5. Prescripción de la acción de cobro.

Sección 1a.

DE LA SOLUCIÓN O PAGO

Art. 38.- Por quién debe hacerse el pago.- El pago de los tributos debe ser efectuado por los contribuyentes o por los responsables.

Art. 39.- Por quién puede hacerse el pago.- Podrá pagar por el deudor de la obligación tributaria o por el responsable, cualquier persona a nombre de éstos, sin perjuicio de su derecho de reembolso, en los términos del artículo 26 de este Código.

Art. 40.- A quién debe hacerse el pago.- El pago debe hacerse al acreedor del tributo y por éste al funcionario, empleado o agente, a quien la ley o el reglamento faculte su recaudación, retención o percepción.

Art. 41.- Cuándo debe hacerse el pago.- La obligación tributaria deberá satisfacerse en el tiempo que señale la ley tributaria respectiva o su reglamento, y a falta de tal señalamiento, en la fecha en que hubiere nacido la obligación. Podrá también cumplirse en las fechas que se fijen en los convenios de pago que se celebren de acuerdo con la ley.

Art. 42.- Dónde debe hacerse el pago.- El pago debe hacerse en el lugar que señale la ley o el reglamento o en el que funcionen las correspondientes oficinas de recaudación, donde se hubiere producido el hecho generador, o donde tenga su domicilio el deudor.

Art. 43.- Cómo debe hacerse el pago.- Salvo lo dispuesto en leyes orgánicas y especiales, el pago de las obligaciones tributarias se hará en efectivo, en moneda de curso legal; mediante cheques, débitos bancarios debidamente autorizados, libranzas o giros bancarios a la orden del respectivo recaudador del lugar del domicilio del deudor o de quien fuere facultado por la ley o por la administración para el efecto. Cuando el pago se efectúe mediante cheque no certificado, la obligación tributaria se extinguirá únicamente al hacerse efectivo.

Asimismo, la obligación tributaria podrá ser extinguida total o parcialmente, mediante la dación en pago de bonos, certificados de abono tributario u otros similares, emitidos por el respectivo sujeto activo, o en especies o servicios, cuando las leyes tributarias lo permitan.²⁰

²⁰ Código Tributario Ecuatoriano

2.2.19. Marco Demográfico:

INTRODUCCIÓN

²¹Estadísticas de Inscripción en el RISE

El cuadro que se presenta a continuación muestra los contribuyentes inscritos a este régimen a noviembre de 2013.

Por Regional y Provincia:

Al 31 de marzo de 2013
Total de incorporaciones por Provincia

RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO

REGIONAL	PROVINCIA	CONTRIBUYENTES	TOTAL	% PARTICIPACION
REGIONAL NORTE	CARCHI	6,233	123,477	27.26%
	ESMERALDAS	12,014		
	IMBABURA	13,448		
	NAPO	4,716		
	ORELLANA	5,682		
	PICHINCHA	64,454		
	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	11,197		
REGIONAL LITORAL SUR	GALAPAGOS	985	118,389	26.13%
	GUAYAS	80,823		
	LOS RIOS	26,874		
	SANTA ELENA	9,707		
REGIONAL MANARI	MANARI	56,332	56,332	12.43%
REGIONAL CENTRO I	COTOPAXI	16,048	41,029	9.00%
	PASTAZA	4,987		
	TUNGURAHUA	19,994		
REGIONAL DEL AUSTRO	AZUAY	21,037	34,717	7.66%
	CAÑAR	9,042		
	MORONA SANTIAGO	4,638		
REGIONAL CENTRO II	BOLIVAR	9,035	28,660	6.33%
	CHIMBORAZO	19,625		
REGIONAL EL ORO	EL ORO	26,417	26,417	5.83%
REGIONAL SUR	LOJA	17,284	24,011	5.30%
	ZAMORA CHINCHIPE	6,727		
TOTAL GENERAL		453,032	453,032	100.00%

Autor: SRI. (Servicio de rentas internas).

²¹ Servicio de Rentas Internas www.sri.gob.ec

²²Por Actividad Económica y Regional:

Al 31 de Marzo del 2013

Total de incorporaciones por tipo de Actividad

REGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO

ACTIVIDAD	REGIONAL	CONTRIBUYENTES	TOTAL	% PARTICIPACION
ACTIVIDADES DE COMERCIO	REGIONAL CENTRO I	18,189	207,170	42.59%
	REGIONAL CENTRO II	10,300		
	REGIONAL DEL AUSTRO	16,349		
	REGIONAL EL ORO	13,308		
	REGIONAL LITORAL SUR	59,740		
	REGIONAL MANABI	22,890		
	REGIONAL NORTE	56,998		
	REGIONAL SUR	9,396		
ACTIVIDADES AGRICOLAS	REGIONAL CENTRO I	9,339	100,591	20.68%
	REGIONAL CENTRO II	11,904		
	REGIONAL DEL AUSTRO	7,034		
	REGIONAL EL ORO	2,998		
	REGIONAL LITORAL SUR	23,040		
	REGIONAL MANABI	18,728		
	REGIONAL NORTE	18,666		
	REGIONAL SUR	8,882		
ACTIVIDADES DE SERVICIO	REGIONAL CENTRO I	6,663	78,825	16.21%
	REGIONAL CENTRO II	3,419		
	REGIONAL DEL AUSTRO	4,733		
	REGIONAL EL ORO	6,555		
	REGIONAL LITORAL SUR	21,586		
	REGIONAL MANABI	7,808		
	REGIONAL NORTE	25,784		
	REGIONAL SUR	2,277		

Autor: SRI. (Servicio de rentas internas).

²² Servicio de Rentas Internas www.sri.gob.ec

2.2.19.1 Análisis Económico y Tributario de Guayaquil

Según estadísticas del mercado laboral reveladas por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), en Guayaquil el desempleo significa el 5,90 por ciento de la Población Económicamente Activa (PEA). Y si bien en la urbe subió el desempleo, no fue el mismo comportamiento que presentó el mercado en general. Es así que a nivel nacional urbano la desocupación descendió a 5,10 por ciento, según el INEC. Pero ya han sido varios trimestres en los que el rostro laboral en el Puerto Principal ha sido anómalo. En junio de 2011, cuando el desempleo en el país alcanzaba el 6,4 por ciento, esa tasa en la ciudad porteña rozó el 9,6 por ciento.

Cifra que, solo en un trimestre después descendió de un solo empujón en 3 puntos porcentuales a 5,70 por ciento.

Carlos Anchundia, presidente del Colegio de Economistas del Guayas (CEG), piensa que es “natural que Guayaquil sea el cantón con la mayor tasa, pues, prácticamente, es el “Ecuador del Ecuador”. Es el sitio que alberga la mayor cantidad de migración interna que busca nuevas oportunidades laborales.

Sin embargo, las cifras del INEC, más por su forma, no siempre son reflejo de la realidad en que vivimos”. La preocupación de los analistas no está enfocada únicamente en la tasa de personas no ocupadas, sino también en el bajo porcentaje de personas ocupadas plenamente.

Las ciudades que presentan menores tasas de desempleo que el promedio nacional para el IV trimestre de 2011 son Cuenca y Quito, con porcentajes de 3,88% y 4,31% respectivamente. Guayaquil, por otro lado, es la ciudad con mayor nivel de desempleo en el país (5,92%), situándose por encima del promedio nacional

2.2.20. Marco Conceptual:

Nuestro proyecto de investigación es basado en conceptos coherentes organizados de tal manera que sean fáciles de comunicar a los demás, utilizando conceptos de Dictionarios Jurídicos así como también términos de estudiosos del derecho.

Agentes de Retención.- Las personas naturales o jurídicas que, en razón de su actividad, función o empleo, estén en posibilidad de retener tributos y que, por mandato legal, disposición reglamentaria u orden administrativa, estén obligadas a ello.

Carácter Monetario.- El pago se materializa, generalmente, en una cantidad de dinero, es decir, normalmente es una transmisión monetaria.

Coactividad.- Son ingresos que se obtienen obligatoriamente como consecuencia del poder soberano del Estado, concretado en este caso, por el poder fiscal.

Compensación.- las deudas tributarias se compensarán total o parcialmente, con créditos líquidos, por tributos pagados en exceso o indebidamente, reconocidas por la autoridad administrativa competente.

Confusión.- cuando el acreedor de ésta se convierte en deudor de dicha obligación, como consecuencia de la transmisión o transferencia de los bienes o derechos que originen el tributo respectivo.

Contribuyentes.- son aquellos, respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria.

Cuota a la fecha.- cuando el contribuyente cancelará el valor del período actual.

Cuota Global.- cuando el contribuyente cancelará el valor del período actual más las cuotas correspondientes al resto de meses del año en curso.

INEC.- Instituto Nacional de Estadística y Censos

IPCU.- Precios al Consumidor en el Área Urbana

Obligación tributaria.- es el vínculo jurídico personal, existente entre el estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes corresponsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero.

Persona natural.- son los nacionales y extranjeros que realizan actividades económicas, que ejercen derechos y cumplen obligaciones a título personal.

Remisión.- las deudas tributarias sólo podrán condonarse en la cuantía y con los requisitos que se determinen. Los intereses y multas que provengan de la obligación tributaria podrán condonarse por la resolución de la máxima autoridad, cumpliendo con los requisitos de ley.

Responsables.- Personas que no tienen la calidad de contribuyentes, pues no están vinculadas directamente con el hecho generador.

Responsables por representación.- Los representantes de determinadas personas naturales o jurídicas, son por mandato de la ley responsable ante la administración tributaria.

RISE.- Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano.

Solución o pago.- valor generalmente monetario pagado por los contribuyentes o responsables.

2.3 HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.3.1 Hipótesis General

Analizado el nivel de conocimiento tributaria en los comerciantes informales de la bahía ayudará a orientar y cumplir con sus obligaciones tributarias.

2.3.2 Hipótesis Particulares:

- El Incumplimiento de obligaciones tributarias de los comerciantes informales de la Bahía, generará multas y sanciones por parte del SRI.
- El desconocimiento de deberes y derechos de los comerciantes informales de la Bahía, generará problemas con el ente regulador y recaudador de impuestos.
- Los comerciantes informados de cumplir con sus obligaciones tributarias, evitarán ser sujetos de sanciones.
- La Migración a la ciudad por falta de empleo ocasionará la creación de negocios informales.

2.4 Declaración de Variables.

VI: Desconocimiento de la conducta tributaria.

VD: Importancia de pagar los tributos.

VI: Incumplimiento de obligaciones tributarias.

VD: Multas y sanciones.

VI: Desconocimiento de deberes y derechos.

VD: Problemas con el ente regulador y recaudador de impuestos.

VI: Comerciantes desinformados y renuentes.

VD: Sujetos a sanciones.

VI: Migración a la ciudad.

VD: Creación de negocios informales.

2.5 Operacionalización de Indicadores.

Variables	Definición	Indicador
VI: Desconocimiento de la conducta tributaria	Los tributos son ingresos públicos que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas y exigidas por una Administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la Ley vincula el deber de contribuir.	Desinformación de conducta tributaria
VD: Importancia de pagar los tributos	Los impuestos o tributos son necesarios para crear el presupuesto de ingresos y egresos del estado	Conciencia tributaria
VI: Incumplimiento de obligaciones tributarias.	Deudor tributario es la persona obligada al <i>cumplimiento</i> de la prestación	Sanciones

VD: Multas y sanciones.	Una sanción es consecuencia del incumplimiento de la obligación tributaria misma.	Impacto económico
VI: Desconocimiento de deberes y derechos	Falta de información	Pérdida de beneficios tributarios
VD: Problemas con el ente regulador y recaudador de impuestos	Servicio de Rentas Internas	Prohibiciones de comercializar
VI: Comerciantes desinformados y renuentes	Resistencia a cumplir con normas establecidas	Perjuicio al estado
VD: Sujetos a sanciones	Una sanción es consecuencia del incumplimiento de la obligación tributaria misma.	Perjuicio personal
VI: Migración a la ciudad	Es la entrada a un país o región por parte de personas que nacieron o proceden de otro lugar.	Incremento de comerciantes informales
VD: Creación de negocios informales	El comercio informal no se rige por las normativas y leyes	Incumplimiento tributario

El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) se creó con el propósito de contribuir a la formalización de los pequeños empresarios, simplificando los procesos para el fácil cumplimiento de las obligaciones tributarias, y así incorporar una cultura tributaria que fomente el desarrollo en el país, pero las facilidades que se obtienen de éste régimen hace que muchos de los contribuyentes abusen de la normativa, aplicando estrategias de evasión y elusión que no se pueden identificar rápidamente en los controles que aplica la propia Administración Tributaria; es por esto, que el presente trabajo propone estrategias de control que permiten de una manera rápida intervenir en los diferentes sectores que incumplen con la ley vigente. Se ha considerado este tema, para proponer a la Administración Tributaria, estrategias de control a los contribuyentes RISE, y facilitar e indicar los mecanismos que deben utilizar, para crear una cultura tributaria y formar ciudadanos fiscales, con miras a que la Administración realice controles efectivos, inmediatos que ayudan a una mejor recaudación de impuestos justos.²³

²³ www.repo.uta.edu.ec

CAPITULO III

3. METODOLOGIA

NIVEL Y DISEÑO DE ESTUDIO

Esta investigación tiene como finalidad ser de tipo aplicada, el objetivo será explicativo y descriptivo ya que se busca descubrir a través de las encuestas realizadas el nivel de conocimiento tributario de los comerciantes de la Bahía- Sector B de la ciudad de Guayaquil; (RISE) el mismo que está especialmente dirigido a comerciantes y microempresarios.

Con la información recogida analizaremos las posibles soluciones y recomendaciones que se pretendan implementar en un corto y mediano plazo.

Será de campo y transversal pues no deberá pasar los 6 meses de investigación, con una perspectiva cuantitativa y cualitativa.


3.1. UNIVERSO MUESTRAL

Este estudio tiene como finalidad definir el grado de conocimiento que tiene la población de los comerciantes de la Bahía- Sector B de la ciudad de Guayaquil acerca del Régimen Impositivo Simplificado (RISE) y la importancia del mismo.


Por lo tanto el universo muestral se delimita a los comerciantes de este sector, previo a la realización de encuestas de se selecciona el tamaño de la muestra adecuado para obtener estimaciones y criterios más cercanos a la realidad.

Partiendo de la población existente , información extraíble del Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos, el tamaño de muestra requerido para estimar este parámetro p ,

con un límite para error de estimación, basados en un muestreo aleatorio simple, que se determinara por la siguiente ecuación:

 Universo Finito. Menor a 100 000.

$$n = \frac{Z^2 p q N}{e^2 (N-1) + Z^2 p q}$$

 El nivel de confianza hay que expresarlo en valor de Z.

- 90% de confianza = 1.65 (valor Z).
- 95% de confianza = 1.96 (valor Z).
- 99% de confianza = 2.58 (valor Z).

 Los parámetros a analizar son:

- N = Tamaño de la población.
- n = Tamaño de la muestra.
- Z² = Nivel del confianza. (valor z)
- e² = % de error.
- p = 50%.
- q = 50%

$$50 = \frac{(1,65)^2 50\% 50\% 200}{10^{2\%} (200 -1) + 1,66^2 50\%}$$

Se ha tomado como muestra respectiva a los comerciantes de la Bahía- Sector B de la ciudad de Guayaquil, según los resultados de la fórmula aplicada, se deben realizar 50 encuestas, las cuales se realizaran en los lugares antes mencionados a personas mayores de 18 años tanto nacionales como extranjeros

3.2. METODOS, TECNICAS E INSTRUMENTOS

METODO DE INVESTIGACION

El método, constituye el camino que el investigador sigue para encontrar verdades científicas. En este proyecto se lo interpretara como dicho método a todo el accionar que se aplicara para conseguir de las fuentes los datos requeridos, con la finalidad de cumplir con los objetivos propuestos.

METODO TEORICO:

Deductivo – Inductivo: Este método servirá para evaluar todos los aspectos relacionados con los comerciantes de la Bahía- Sector B de la ciudad de Guayaquil y el grado de conocimientos acerca de los impuestos tributarios (RISE).

Analítico – Sintético: La información recolectada de las encuestas realizadas nos permitirá llegar a la explicación de cuáles son las reales necesidades de los comerciantes de este sector, como a su vez el entendimiento y la mejora de la cultura tributaria de los mismos.

El análisis consiste en la descripción pormenorizada de cada uno de los componentes de un todo, este será un papel importante ya que ayudara al descubrimiento de cosas, hechos y elementos que a pesar de su existencia no son del conocimiento de la población en este sector y que necesitan ser conocidos para saber cuál es su relación con el problema que se investiga.

METODO EMPIRICO:

Los métodos empíricos que se utilizaran para la presente investigación se detallan a continuación:

METODO DE LA OBSERVACION:

La observación es el método más usual para obtener información, nos permitirá detectar y asimilar lo que ocurre en el medio, se registrara información en base de la percepción de la realidad del entorno y se lograra definir cuáles son las necesidades de los comerciantes de este sector.

METODO DE LA OBSERVACION INDIRECTA:

Este método nos permite lograr un contacto directo con los objetos y hechos del medio, obtener información real a través de estadísticas, encuestas, libros de tipo informativo, reportes gubernamentales, como también el conocimiento del medio y una investigación exacta de los hechos y fenómenos que se desarrollan en el ambiente.

Las técnicas que van hacer posible la recolección de la información son:

LA TECNICA DE LA ENCUESTA:

La encuesta constituye una técnica de investigación empírica que consiste en recoger información de las personas que son parte del medio, a través de ella se recogerá información de forma escrita por medio de un cuestionario aplicado a los comerciantes de la Bahía – Sector B sobre aspectos relacionados al Régimen Impositivo Simplificado (RISE).

LA TECNICA DE LA LECTURA CIENTIFICA:

La lectura científica nos permite obtener información de tipo bibliográfico, las cuales nos permitirá a recopilar, analizar y fundamentar nuestras ideas y teorías sobre el desconocimiento tributario de los comerciantes de la Bahía – Sector B de la ciudad de Guayaquil.

3.2.1. VALIDACION DE INSTRUMENTOS

La información recopilada para la presente investigación, será ordenada por separado de tal manera que pueda estructurarse el documento.

La información estadística, será filtrada para obtener la información exacta a la investigación, la cual será presentada en forma de tablas y cuadros para enunciar análisis, comparaciones y porcentajes.

Para la validación se aplicara la encuesta a un pequeña parte de la muestra seleccionada para de esta manera definir si las preguntas son claras, si se deben cambiar términos, aumentar opciones y manejar preguntas abiertas o cerradas.

3.3. APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS

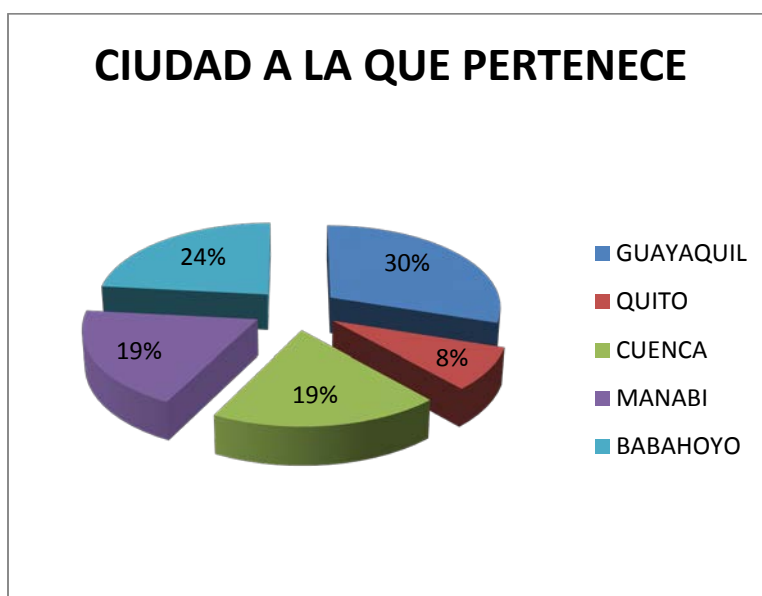
El objetivo principal para la aplicación de las encuestas es conocer si los comerciantes de la Bahía- Sector B de la ciudad de Guayaquil, tienen conocimiento de la importancia del pago de los tributos; (RISE) el mismo que está especialmente dirigido a comerciantes y microempresarios.

3.4. PROCESAMIENTO DE DATOS

De la tabulación efectuada a las encuestas realizadas se desprende los siguientes resultados que nos servirán para tomar decisiones frente al problema de investigación.

1.- ¿De qué ciudad es usted?

Guayaquil

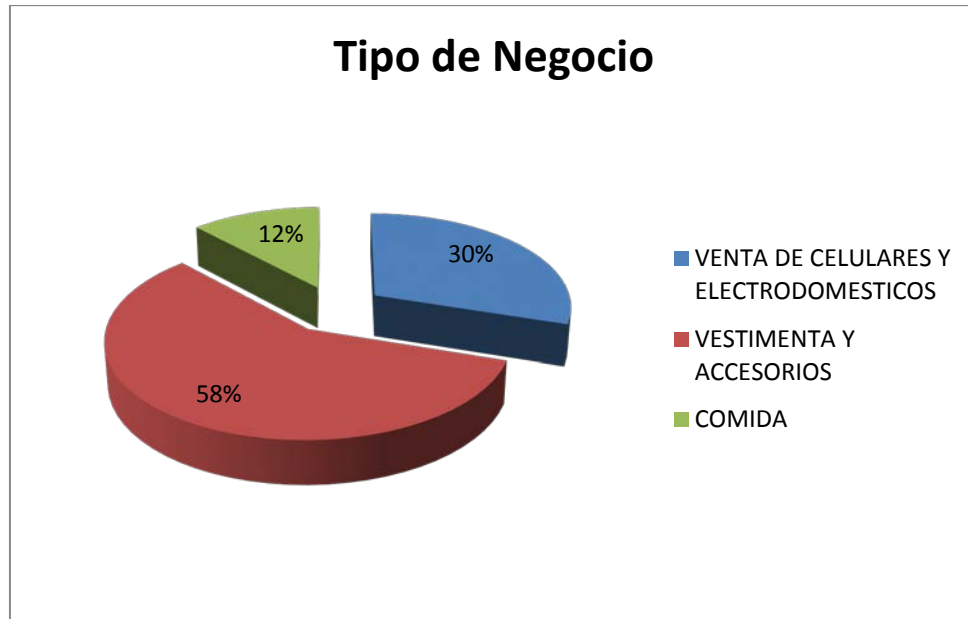


Autores: Karla Manssur/ Johanna Zurita

Encontramos que 18 personas (el 30% de los encuestados) pertenecen a la ciudad de Guayaquil, 3 personas el (9% de los encuestados) pertenecen a la ciudad de Quito, 5 personas el (18% de los encuestados) pertenecen a la ciudad de Cuenca. 10 personas el (el 19% de los encuestados) pertenecen a la ciudad de Manabí, 14 personas (el 27% de los encuestados) pertenece a la ciudad de Babahoyo. Es decir que un 70 % de los encuestados han migrado a esta ciudad para poner sus negocios en este sector. **Ver Anexo N° 3**

2.- ¿Qué tipo de negocio tiene usted?

Venta de celulares y Electrodomésticos

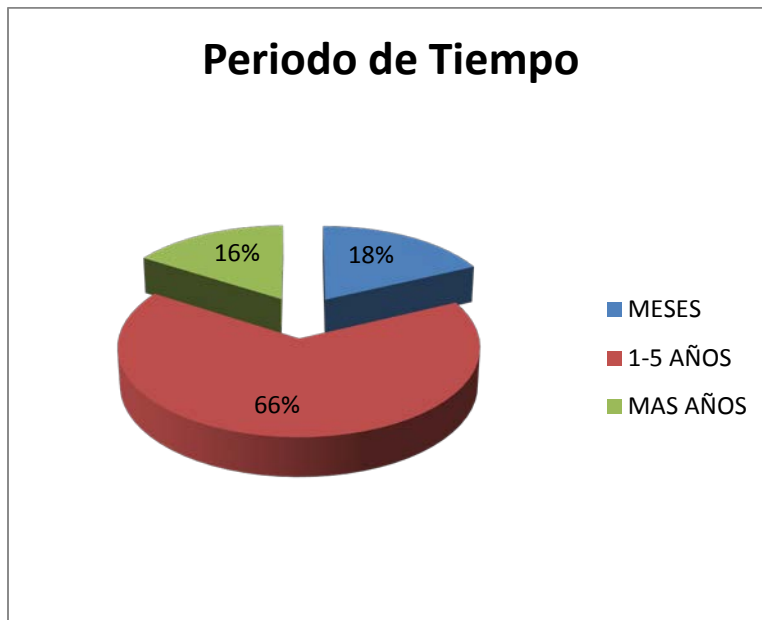


Autores: Karla Manssur/ Johanna Zurita

Encontramos que 15 personas (el 30% de los encuestados) tienen negocios de venta de celulares y electrodomésticos, 29 personas (el 58% de los encuestados) tienen negocios de ropa y accesorios, 6 personas (el 12% de los encuestados) tienen negocios de comida establecidos en este sector. **Ver Anexo # 4**

3.- ¿Qué periodo de tiempo tiene su negocio en este sector?

De 1-5 años.

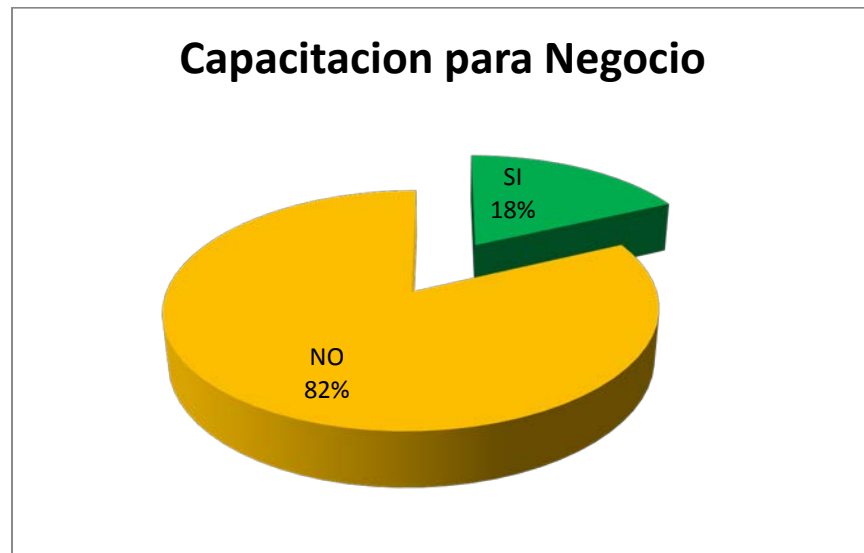


Autores: Karla Manssur/ Johanna Zurita

Encontramos que 9 personas (el 18% de los encuestados) tienen meses como periodo de tiempo con sus negocios establecidos en este sector, 33 personas (el 66% de los encuestados) tienen aproximadamente de 1 a 5 años con sus negocios establecidos en este sector y 8 personas (el 16% de los encuestados) tienen más de 5 años con sus negocios establecidos en este sector. **Ver Anexo # 5**

4.- ¿Ha recibido usted capacitación alguna para el manejo de su negocio?

b) NO.



Autores: Karla Manssur/ Johanna Zurita

La mayoría de los encuestados no han recibido capacitación alguna para el manejo de su negocio esto es 41 personas (el 82% de los encuestados), mientras que 9 personas (el 18 de los encuestados) respondieron positivamente a esta pregunta. **Ver Anexo # 6**

5.- ¿Conoce usted en que consiste el RISE, Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano?

b) NO.

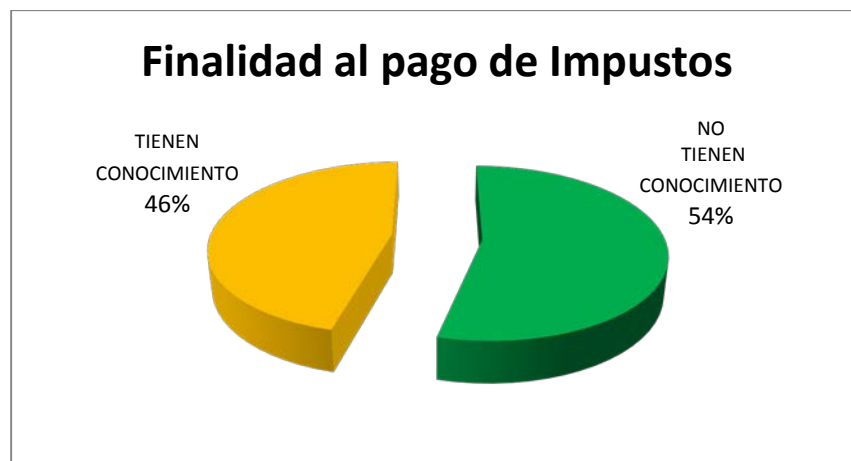


Autores: Karla Manssur/ Johanna Zurita

Solo 14 personas (el 28% de los encuestados), respondieron que si conocían en que consiste el RISE, Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano, mientras que la mayoría esto es 36 personas (el 72% de los encuestados) no tienen conocimiento acerca de este régimen impositivo. **Ver Anexo # 7**

6.- ¿Qué finalidad considera Ud., que tiene el pago de los impuestos tributarios?

No Tienen Conocimiento

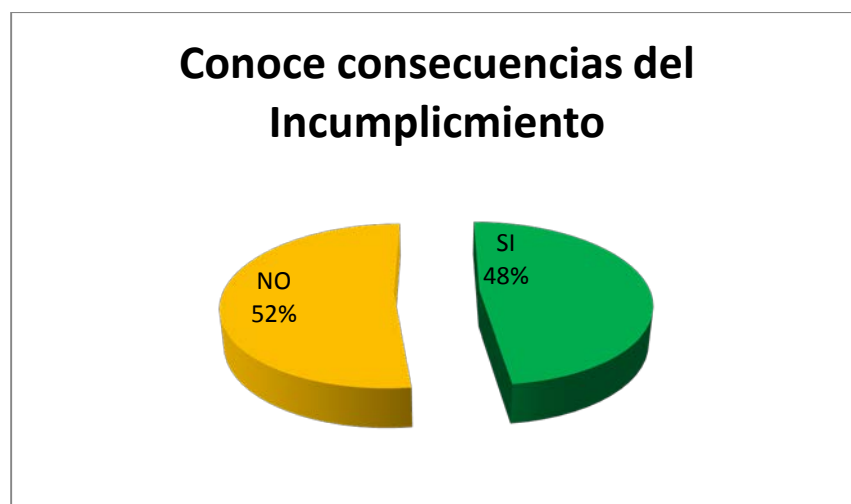


Autores: Karla Manssur/ Johanna Zurita

Podemos apreciar según las encuestas que 23 personas (el 46% de los encuestados) tienen algún conocimiento sobre el pago de impuestos tributarios, cabe recalcar que su respuestas no son explícitas, concentrándose la mayor parte en un desconocimiento total esto es 27 personas (el 54% de los encuestados). **Ver Anexo # 8**

7.- Sabe Ud. ¿Qué consecuencias genera el incumplimiento de las obligaciones tributarias?

b) NO.

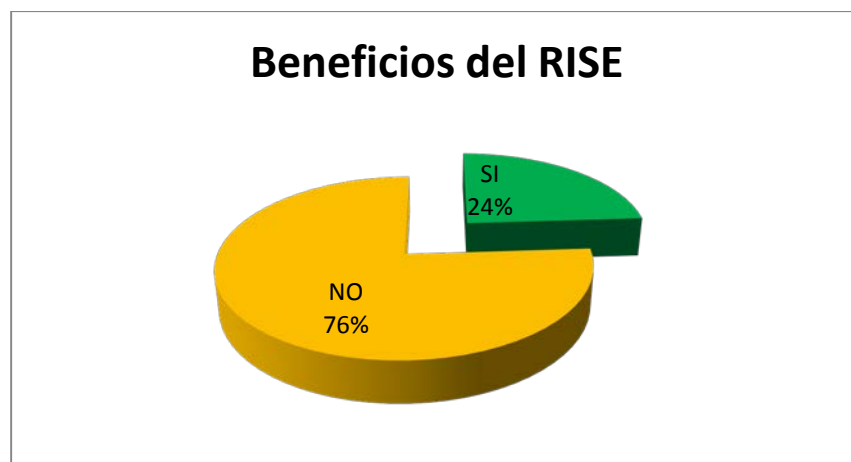


Autores: Karla Manssur/ Johanna Zurita

Según las encuestas realizadas encontramos 24 personas (el 48% de los encuestados) si tienen conocimientos de las consecuencias que genera el incumplimiento de las obligaciones tributarias, mientras que 26 personas (el 52% de los encuestados) no tienen conocimiento alguno del incumplimiento a las normas tributarias. **Ver Anexo # 9**

8.- ¿Conoce los beneficios que ofrece el RISE, Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano?

b) NO.

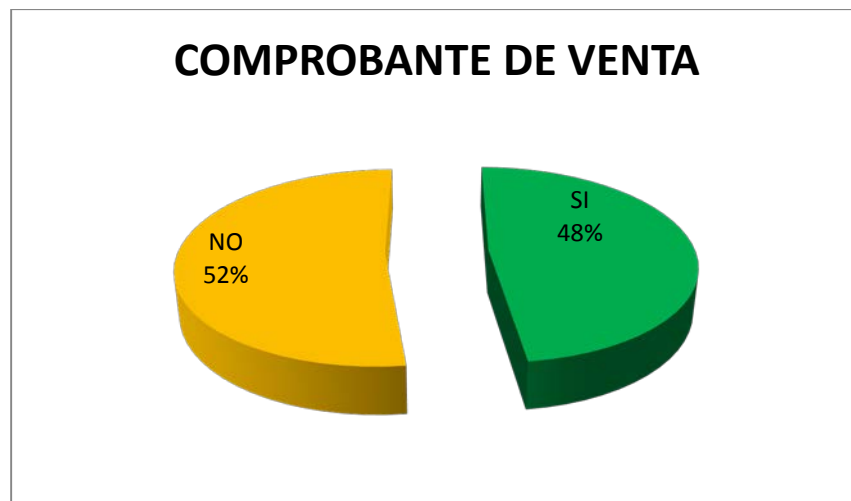


Autores: Karla Manssur/ Johanna Zurita

Observamos según las encuestas que 12 personas (el 24% de los encuestados) si tienen conocimiento sobre los beneficios que otorga este régimen tributario, mientras que en su mayoría, 38 personas (el 76% de los encuestados) no tienen conocimiento alguno acerca de dicho régimen tributario. **Ver Anexo # 10**

9.- ¿Cuándo se debe entregar un comprobante de venta?

No tienen conocimiento.



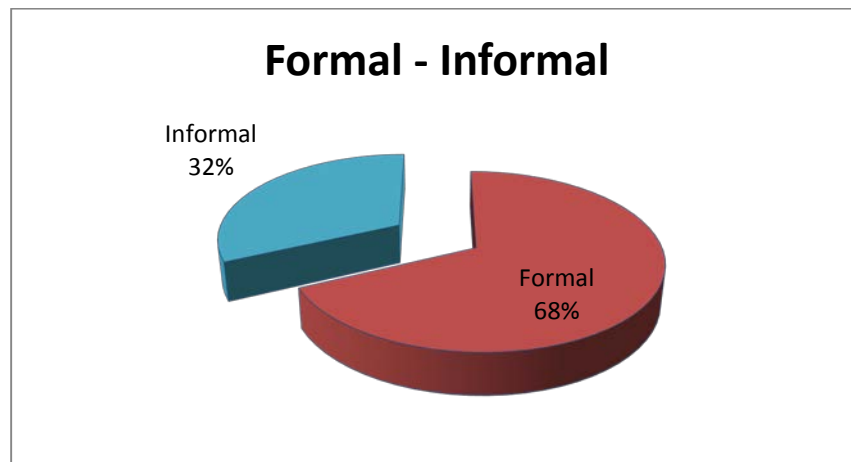
Autores: Karla Manssur/ Johanna Zurita

Entramos que 24 personas (el 48% de los encuestados) tienen conocimiento de cuándo se debe entregar un comprobante de venta, mientras que 26 personas (el 52% de los encuestados) no tienen conocimiento sobre el uso y la entrega del comprobante de venta.

Ver Anexo # 11

10.- ¿De qué tipo considera su negocio, Formal o Informal?

Formal

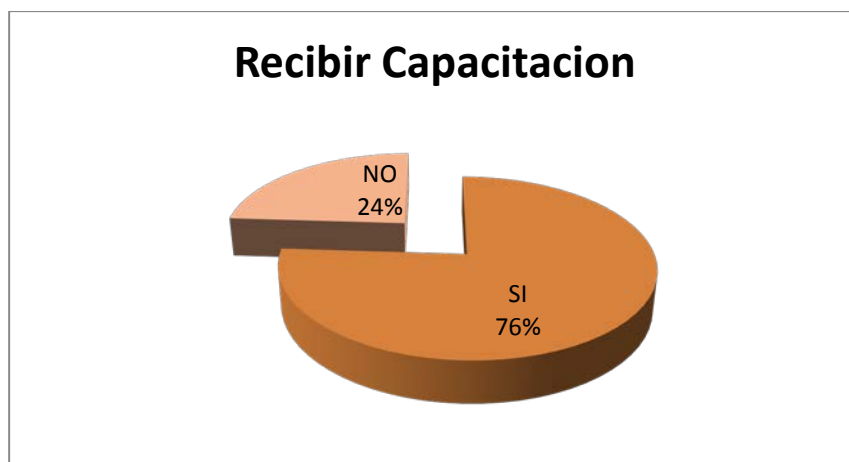


Autores: Karla Manssur/ Johanna Zurita

Según las encuestas realizadas 34 personas (el 68% de los encuestados) considera su negocio como Formal y que no perjudican de ninguna forma al fisco, mientras que 16 personas (el 32% de los encuestados) considera su negocio como Informal. **Ver Anexo # 12**

11.- ¿Le gustaría recibir capacitaciones para un mejor desarrollo de su actividad comercial?

b) SI.



Autores: Karla Manssur/ Johanna Zurita

Apreciamos que 38 personas (el 76% de los encuestados) respondieron de manera positiva a esta pregunta, es decir si desean recibir capacitaciones para un mejor manejo de su negocio, mientras que 12 personas (el 24% de los encuestados) respondieron con total negativa. **Ver Anexo # 13**

CONCLUSION:

Según los resultados de las encuestas podemos notar que los comerciantes de este sector en su mayoría provienen de otras ciudades y que no tiene conocimiento sobre la importancia del pago de los impuestos tributarios, como a su vez sobre el Régimen Impositivo Simplificado (RISE), ni sus beneficios, que no llevan un control en sus ventas como lo establece la ley y que no tienen conocimiento sobre el uso del comprobante de venta.

Sin embargo en las encuestas realizadas en su mayoría considera que aun sin cumplir con todos los requisitos de ley, su negocio es Formal y en que les gustaría recibir capacitaciones para llevar un control en sus negocios.

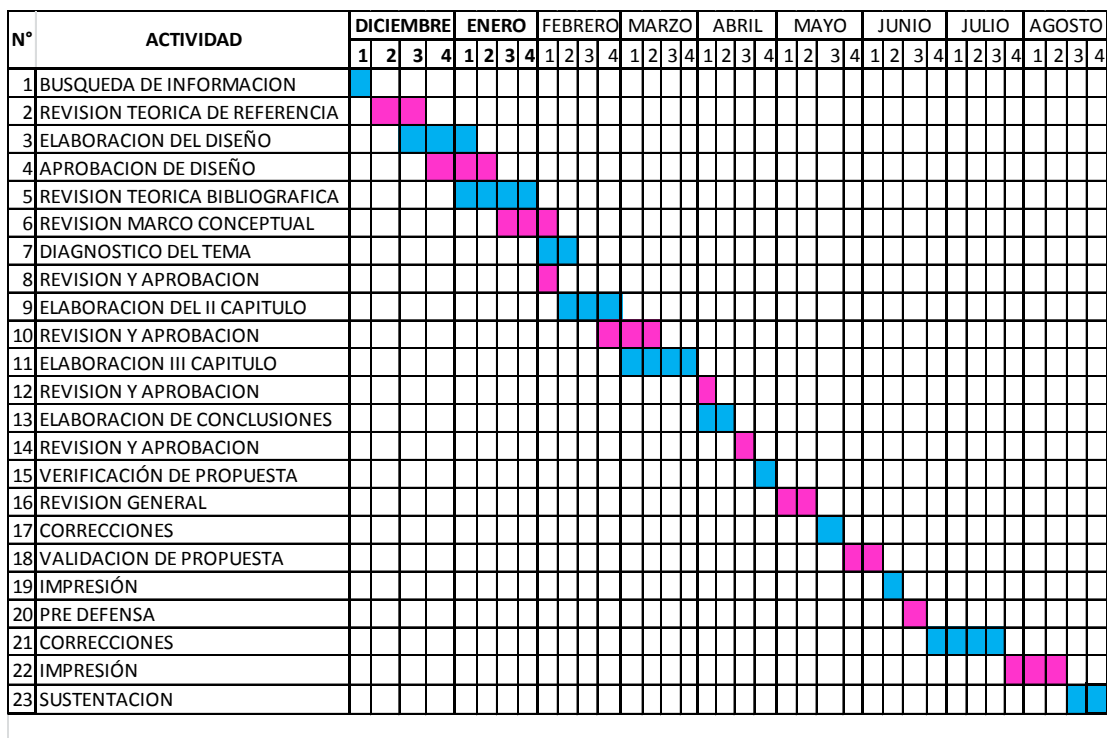
3.5 RECURSOS**3.5.1. INSTRUMENTALES****3.5.1.1 FUNGIBLES**

Los materiales que se necesitan para la recopilación de la información son: Encuestas, Borradores, Marcadores, Bolígrafos, Copias, Movilización, Alimentación, etc.

3.5.1.2 PERMANENTES

Son los recursos materiales que quedaran permanentemente en funcionamiento durante la investigación del proyecto: Oficina, Pizarra, Papeles y Viáticos.

3.5.2 CRONOGRAMA



3.5.3 PRESUPUESTO

PAPELERIA

Detalle	Cantidad de hojas	Costo unitario	Costo Total
Encuesta	50	Us\$ 0,05	US\$ 2,50
6 Tesis			
1 COLOR	100	US\$0,40	US\$40
5 en B/N	500	US\$0,05	US\$ 25
Borradores	100	Us\$ 0,05	US\$ 5,00
Copias	100	Us\$ 0,05	US\$ 5,00
Especies valoradas	12	US\$ 2,00	US\$ 24,00
Entrega anteproyecto	1	US\$ 5,00	10
Subtotal			Us\$ 111,50

UTILES

Detalle	Unidades	Costo unitario	Costo Total
CD'S	2	Us\$ 1	US\$ 2,00
Encuadernación	2	Us\$ 2,50	US\$ 5,00
Impresiones	300	Us\$ 0,05	US\$ 15,00
Empastados	6	US\$ 10,00	US\$ 60,00
Subtotal			US\$ 82,00

GASTOS VARIOS

Detalle	Unidades	Costo unitario	Costo Total
Movilización	2	Us\$ 20,00	US\$ 40,00
Alimentación	2	US\$10,00	Us\$ 20,00
Celular	2	US\$5,00	US\$10,00
Subtotal			Us\$ 70,00

TOTAL			US\$ 263.50
--------------	--	--	--------------------

3.6 RESULTADOS

Con el presente proyecto esperamos lograr los objetivos importantes como son:

- Determinar el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes informales.
- Analizar los niveles de conocimiento de deberes y derechos de los comerciantes informales de la Bahía. A través de encuestas, para orientar en materia tributaria.
- Determinar la cantidad de comerciantes reuents a cumplir con sus obligaciones tributarias, con la encuesta, para concientizarlos a que cumplan condicha regulación.
- Investigar la cantidad de emigrantes a la ciudad por falta de empleo, mediante preguntas y encuestas, para conocer el porcentaje que representa de la muestra establecida.

CAPITULO IV

4.1 INFORME TECNICO FINAL

TEMA: Estudio del desconocimiento tributario en los comerciantes de la Bahía - Sector B de la ciudad de Guayaquil.

PAIS: Ecuador, Guayas – Guayaquil.

AUTORES DE LA INVESTIGACION: Karla Cecilia Manssur Baus - Johanna Abigail Zurita Loayza.

FECHA DE ELABORACION DEL INFORME: 6 de Diciembre/ 2012.

4.2 RESUMEN DEL DISEÑO DE ARGUMENTACION

A medida del desarrollo de este proyecto de investigación nos dimos cuenta del alto nivel de desconocimiento tributario y la poca importancia que tiene este para los comerciantes y microempresarios del sector de la Bahía- Sector B, Es decir no se ha llegado a la finalidad del mismo, que es reducir la informalidad de los contribuyentes, obteniendo su incorporación al régimen, sin que a ellos les retengan el Impuesto al valor agregado (IVA), el Impuesto a la Renta, sin presentar declaraciones y se simplifica la emisión de CVR.

El Régimen Impositivo Simplificado del Ecuador (RISE) fue creado como medida para regular el sector informal por parte de la Administración Tributaria.

¹⁸Los términos trabajadores informales independientes y los informales asalariados, los primeros incluyen a los propietarios de microempresas y a los profesionales independientes, así como a los artesanos, obreros de la construcción, choferes de taxis y vendedores callejeros, el sector informal asalariado abarca en gran medida a los

empleados domésticos, trabajadores familiares sin sueldo, trabajadores de microempresas, y los que trabajan en empresas más grandes bajo arreglos laborales informales (empleo tercerizado) los cuales generan la mayor proporción de empleo.

El RISE pretende también contribuir a la formalización de los pequeños negocios y a su crecimiento, eliminando la carga burocrática que enfrentan, y de esta manera potenciar sus beneficios. Así, el pago de ciertos impuestos se sustituye por el pago de una cuota mensual fija.

Uno de los principales problemas que encontramos a medida de realizar la investigación del proyecto es la falta de conocimiento del régimen impositivo. Al realizar las encuestas pudimos notar en muchos comerciantes la negativa absoluta del mismo, sea por temor a sanciones o por considerarse su trabajo de forma ilegal.

Nosotras a su vez pudimos impartirles el conocimiento y hablarle sobre las ventajas y beneficios que obtendrían al usar este régimen como mecanismo, y las facilidades que este les ofrecería al volverse un negocio formal.

4.3 SUJETOS DE LA INVESTIGACION

Las características que se correlacionan de forma más sobresalientes con el empleo informal son: educación (nivel educativo menor a secundaria completa), duración del empleo (menos de un año), edad (los asalariados informales son predominantemente jóvenes, mientras que los trabajadores independientes son en su mayoría personas de mayor edad), y la situación familiar de las mujeres (mujeres casadas, que tienen hijos).

4.4. RESUMEN DEL MARCO TEORICO

Las autoras en el presente trabajo de investigación por los diversos medios de información, encuestas y temas relacionados que nos ha permitido tener un conocimiento más amplio en el desarrollo del proyecto a realizar.

Según la investigación realizada nos ha permitido observar que la informalidad se observa en todos los países de América Latina, como lo son: México, República Dominicana, Chile, Brasil, Colombia y Perú, es decir globalmente por falta de un empleo digno y bien remunerado. Así como también se debe a problemas fiscales y económicos.

De igual forma constatamos el alto grado de desconocimiento en los comerciantes informales en cuanto al pago de impuestos, son personas que ni siquiera conocen su finalidad, por lo que no han tenido una buena capacitación o temen porque parte de sus ingresos económicos se los retenga el Estado.

4.5. HIPOTESIS O ANTICIPACIONES HIPOTETICAS

Implementando un plan estratégico para que los comerciantes de este sector B de la bahía, tengan conocimiento de lo que trata el RISE, se entregaran volantes en donde se les dará a conocer los requisitos, beneficios y el incumplimiento al pago de impuestos tributarios. **Ver Anexo #14.**

4.6. INTENCIONALIDAD DE LA INVESTIGACION

Las autoras del presente proyecto tienen como propósito para mejorar el nivel de conocimiento tributario entregar volantes con el fin de crear conciencia y lograr que los comerciantes de la bahía sector-B de Guayaquil, dejen ese temor de inscribirse al Rise.

4.7 INVESTIGACION

INTRODUCCIÓN

El presente proyecto de investigación se lo considero importante ya que en este sector existe un alto índice de informalidad, negocios, comerciantes, microempresarios, los cuales no les pagan ningún impuesto al estado, perjudicándolo en cierta forma.

Uno de los propósitos más importantes que buscamos con el presente proyecto de investigación, es que estos comerciantes de este sector B de la Bahía de la ciudad de Guayaquil, se acojan a este Régimen Simplificado Impositivo RISE, para de esta manera reduzca la informalidad y beneficiar a los contribuyentes y económicamente al Estado.

Notamos que el comercio informal en nuestra ciudad se ha incrementado considerablemente ya que la ciudad acoge a ciudadanos de todas la regiones de nuestro país y de otros países en especial los fronterizos, la ciudad de Guayaquil es considerada como “Capital económica” y por ello la falta de aportación de estos comerciantes informales al fisco le genera grandes pérdidas, por lo cual se implementa el Rise (Régimen impositivo simplificado ecuatoriano) que es un sistema impositivo cuyo objetivo es facilitar y simplificar el pago de impuestos de un determinado sector de contribuyentes.

El comercio informal en nuestra ciudad se ha incrementado considerablemente ya que la ciudad acoge a ciudadanos de todas la regiones de nuestro país y de otros países en especial los fronterizos, la ciudad de Guayaquil es considerada como “Capital económica” y por ello la falta de aportación de estos comerciantes informales al fisco le genera grandes pérdidas, por lo cual se implementa el Rise (Régimen impositivo simplificado ecuatoriano) que es un sistema impositivo cuyo objetivo es facilitar y simplificar el pago de impuestos de un determinado sector de contribuyentes.

4.8 MARCO TEORICO

Las autoras del presente proyecto de investigación apreciamos que la informalidad también afecta al gasto público: normalmente los trabajadores informales son excluidos de la seguridad social. Por ejemplo, más de la mitad de los comerciantes de la bahía carece de derecho a pensión por su trabajo y, en su lugar, al llegar a la vejez depende de sus ahorros personales, de arreglos informales o de la asistencia social.

Apreciamos que la informalidad tiene un impacto directo en los ingresos y gastos públicos.

4.9 HIPÓTESIS

Los niveles de conocimiento tributario, nos permitirá establecer una estrategia de para cultivar la cultura tributaria entre sus asociados.

4.10 EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACION.

Los objetivos que orientaron a la investigación fueron diagnosticar la situación actual del desconocimiento tributario, determinar por qué no quieren pagar impuestos al Estado, técnicas, instrumentos, que nos dieron una mejor ilustración.

Las preguntas de acuerdo al enfoque del presente proyecto de investigación fueron realizadas tomando en cuenta tanto las variables directas como las indirectas.

El diseño para poder realizar el análisis estadístico fue obtenido por medio de encuestas a las que se sometieron los comerciantes informales de la Bahía, lo que nos permitió llegar al análisis y la respectiva interpretación crítica.

4.11 RESULTADOS DEL PROCESAMIENTO

Las autoras en el siguiente proyecto de investigación de acuerdo a los instrumentos utilizados como ha sido la encuesta, dirigida a los comerciantes del sector B de la bahía de la ciudad de Guayaquil se ha podido determinar varias observaciones en cada respuesta, la mayoría de los comerciantes no pertenecen a esta ciudad por lo que nos encontramos con una problemática de migración, la mayoría de los comerciantes no entregan ni un solo comprobante al momento de vender un producto, la mayoría de los comerciantes desconoce cuáles son los beneficios que le otorga el Rise, ni siquiera conocen su denominación.

4.12 PROPUESTA

A pesar de las propuestas de la Administración Tributaria, los negocios informales o los pequeños contribuyentes muestran una falta de credibilidad en el régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano RISE, produciendo de esta manera que el sistema continúe.

Por lo que los resultados nos sugieren que habría que revisar el diseño de este régimen.

En lo que se refiere a la capacitación, talleres de publicidad para generar un buen nivel de conocimiento a estos comerciantes, se sugiere que no solamente se refiera al ámbito tributario, sino que se extienda a la administración, a las contabilidades específicas para el desarrollo de cada negocio.

Igualmente vincular también a los jóvenes empresarios al sistema tributario, de esta manera se incluyan al régimen.

Otra característica de un buen sistema impositivo es la constitución de sanciones efectivas, ya que de acuerdo a los resultados observados hasta el momento no están motivando a los comerciantes y microempresarios al pago de la cuota y lo que buscamos es que los objetivos de este Régimen se cumplan de manera ágil e inmediata.

El plan es de beneficiar no solo a los contribuyentes, también a la Administración Tributaria, y porque no a la economía y los negocios, porque no entusiasmar a los

comerciantes que siendo contribuyente e incorporándose al Régimen puedan obtener crédito a través de convenios cobrándoles un interés de 5% anual, de hasta 5.000 dólares y en un plazo de 5 años, tal como es el crédito 555 del Banco de Fomento.

Estos beneficios son los que ayudan para que un negocio pueda crecer y posteriormente den un salto al régimen general

4.13 ELEMENTOS ESTÁTICOS DEL SISTEMA TURÍSTICO

Infraestructura Interna:

Transporte Terrestre

El sector comercial cuenta con cuatro vías de acceso principales: Calle Colón, Chimborazo, Olmedo y Eloy Alfaro; se puede acceder en bus, taxis, camionetas, entre otros.

Comunicaciones

Existen aproximadamente 13 cabinas telefónicas y tres cyber con servicio de Internet; además algunos comerciantes poseen líneas telefónicas en sus puestos.

Sanidad

Las áreas no regeneradas tienen un servicio de alcantarillado en mal estado, los comerciantes y clientes no cuentan con servicios higiénicos dentro del sector y deben trasladarse hacia el Malecón 2000 o alquilar baños en los centros comerciales.

Energía

Cuentan con servicio eléctrico las 24 horas del día, cada asociación posee su propio medidor el cual distribuye energía eléctrica a los puestos de sus afiliados.

4.14 ANALISIS FODA



FORTALEZAS

- Talleres de educación y conocimiento sobre el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE).
- Mejoras en la actividad comercial de los comerciantes.
- Incentivar al comercio de carácter Formal.

OPORTUNIDADES

- Acogerse al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE).
- Brindar información directa a los comerciantes de este sector.
- Mejorar los ingresos económicos de los comerciantes y microempresarios tanto como las del Fisco.

DEBILIDADES

- Falta de educación y capacitación.
- Falta de promoción y publicidad del el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE).
- Falta de implementación de estrategias de comercio.

AMENAZAS

- Aumento de la población en el sector.
- El alza de precios en nuestro país.
- Los factores de índole externo como: gubernamentales, sociales y tecnológicos que afectan al sector.

4.15 CONCLUSIONES

- Con las investigaciones realizadas, encontramos que existe un alto nivel de desconocimiento tributario en los comerciantes y microempresarios de la Bahía-Sector B de la ciudad de Guayaquil.
- Un 70% de los comerciantes de este sector no pertenecen a la ciudad de Guayaquil, es decir han migrado a esta ciudad para establecer sus negocios en este sector.
- No tienen conocimiento alguno sobre el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), ni de sus beneficios.
- No tienen conocimiento de la finalidad del pago de los impuestos tributarios, ni de las consecuencias de dicho incumplimiento.
- Muchos comerciantes de este sector no saben el uso y la importancia de emitir un comprobante de venta, no utilizan.

4.16 RECOMENDACIONES

- Que se realicen una mejor campaña, talleres de capacitación a los comerciantes y microempresarios para un mejor manejo de sus negocios.
- Que se realicen campañas para llegar a los comerciantes, y tengan conocimiento de los objetivos, funcionamiento, beneficios y finalidad del Régimen Impositivo Ecuatoriano (RISE).
- Fomentar a los comerciantes para que sean registrados como contribuyente y no evadan el pago de tributos, lo cual generaría de este modo los respectivos ingresos al Fisco.
- Llevar un control adecuado de la cantidad comerciantes que existe en este sector, sus actividades y desempeños.
- Con respecto a la superestructura se requiere un mayor control de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, realizando las inspecciones periódicas pertinentes; por otra parte es necesaria una mejor comunicación entre las tres federaciones, y los integrantes de las asociaciones de la Bahía.
- Mejorar los niveles de calidad en sus servicios tanto de comercio como alimentación.

BIBLIOGRAFIA

Libros consultados:

- Diccionario Jurídico OMEBA
- Diccionario Jurídico Cabanellas
- Código Tributario
- Programa Fiel Profesional – Ediciones Legales.
- Constitución Política del Ecuador.
- Registro Oficial N° 660.
- Ordenanza Municipal.
- Estatutos de FEDACOMIB, FEPRICOMBA y FECOMIBAG.
- Revista Datos Estadísticos Generales actualizados a mayo de 2013.
- DE SOTO, Hernando, (1986 y 2000). Breve Descripción de los Estudios sobre Informalidad
- LEY DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO Codificada, Art. 153 de decreto Legislativo N° 000, publicada Registro Oficial, Suplemento 242, de 29 de Diciembre de 2007.
- FREIJE, Samuel, (2002). ‘El Empleo Informal en América Latina y El Caribe.
- REVISTA VISTAZO- comercio en la Bahía de Guayaquil.
- AVILÉS M. (2007), “Implantación de un modelo de Sistema Simplificado para el Ecuador”, Maestría Internacional en Administración Tributaria y Hacienda.
- JOSÉ RAMÍREZ (2009), “El efecto de los impuestos en el sector informal”, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO).
- MARCO BAQUERO, BELÉN FREIRE Y GUILLERMO JIMBO (2004), “Evolución de mercados laborales formales e informales en Ecuador: una definición alternativa”, Banco Central del Ecuador, Apuntes de Economía No. 46.
- CONSUELO AGUINAGA, CARLOS CRIOLLO, “Mercado de trabajo: diseño y metodología de investigación”, Banco Central del Ecuador, Cuaderno de Trabajo No. 117.
- DARÍO GONZÁLEZ, (2006), “Regímenes Especiales de Tributación para Pequeños Contribuyentes en América Latina”. BID Departamento De Integración y

Programas Regionales División de Integración, Comercio y Asuntos Hemisféricos
Instituto para la Integración de América Latina y El Caribe.

- N. Rodas y R. Flores “Estudio del estado de situación actual del sector comercial la bahía y propuesta para su desarrollo.

Páginas Web consultadas:

- Tesis de investigación. www.gride.ec/.../libros.../1196-libro-impuestps-nuevas-reformas-tributaria
- Impuesto y tributación. www.libreroonline.com/ecuador/materia/libros-de-impuestos-y-tributacion
- Diagnostico Actual. www.eclac.org/cgi-bin/getProd.asp?xml=/publicaciones/
- Análisis de la informalidad en el Ecuador
<https://cef.sri.gob.ec/virtualcef/file.php/43/fiscalidadphp/f4.../F4.2.pdf>
- Análisis Actual. [Www. ecuadorenvivo.com](http://www.ecuadorenvivo.com)
- Perspectivas económicas de América Latina 2013 - Segib
segib.org/actividades/files/2012/11/LEO_2013.pdf
- Estadísticas de tributación.
<http://www.sistemasunesum.com/BlogUNESUM/?p=143>
- Percepción actual. www.bloglegalecuador.com
- Servicio de Rentas Internas www.sri.gob.ec
- rise6.blogspot.com/2010/12/régimen-impositivo-simplificado
- dspace.ups.edu.ec - Administración de Empresas - Tesis de Pregrado
- www.monografias.com › Administración y Finanzas

ANEXOS

ANEXO # 1

Bahía de Guayaquil- Sector B

Av. Eloy Alfaro Delgado.



Parroquia Olmedo.

Posee una extensión aproximada de 223 200 metros cuadrados y está delimitado según la Ordenanza Municipal por las siguientes calles: Al norte Calle Colón, al Sur Calle Capitán Nájera, al este Avenida Simón Bolívar y Calle Sargento Vargas, y al oeste Calle Chimborazo.

ANEXO # 2

MODELO DE ENCUESTA LOS COMERCIANTES DE LA BAHÍA - SECTOR B DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL



UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL

Encuesta

Objetivo: Conocer si los comerciantes de la Bahía- Sector B de la ciudad de Guayaquil, tienen conocimiento de la importancia del pago de los tributos; (RISE) el mismo que está especialmente dirigido a comerciantes y microempresarios.

1.- ¿De qué ciudad es usted?

2.- ¿Qué tipo de negocio tiene usted?

3.- ¿Qué periodo de tiempo tiene su negocio en este sector?

4.- ¿Ha recibido usted capacitación alguna para el manejo de su negocio?

a) SI. () b) NO. ()

5.- ¿Conoce usted en que consiste el RISE, Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano?

a) SI. () b) NO. ()

6.- ¿Qué finalidad considera Ud., que tiene el pago de los impuestos tributarios?

7.- Sabe Ud. ¿Qué consecuencias genera el incumplimiento de las obligaciones tributarias?

- a) SI. () b) NO. ()

8.- ¿Conoce los beneficios que ofrece el RISE, Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano?

- a) SI. () b) NO. ()

9.- ¿Cuándo se debe entregar un comprobante de venta?

10.- ¿De qué tipo considera su negocio, Formal o Informal?

11.- ¿Le gustaría recibir capacitaciones para un mejor desarrollo de su actividad comercial?

- a) SI. () b) NO. ()

GRACIAS POR SU COLABORACION.

ANEXO # 3

GUAYAQUIL	18	30,00%
QUITO	3	9,00%
CUENCA	5	18,00%
MANABI	10	19,00%
BABAHOYO	14	27,00%
TOTAL	50	100,00%

ANEXO # 4

Meses	9	18,00%
1-5 años	17	34,00%
Mas años	24	48,00%
TOTAL	50	100,00%

ANEXO # 5

Meses	9	18,00%
1-5 años	33	66,00%
Mas años	8	16,00%
TOTAL	50	100,00%

ANEXO # 6

SI	9	18,00%
NO	41	82,00%
TOTAL	50	100,00%

ANEXO # 7

SI	14	28,00%
NO	36	72,00%
TOTAL	50	100,00%

ANEXO # 8

Tienen conocimiento	23	46,00%
No tienen conocimiento	27	54,00%
TOTAL	50	100,00%

ANEXO # 9

SI	24	48,00%
NO	26	52,00%
TOTAL	50	100,00%

ANEXO # 10

SI	12	24,00%
NO	38	76,00%
TOTAL	50	100,00%

ANEXO # 11

SI	24	48,00%
NO	26	52,00%
TOTAL	50	100,00%

ANEXO # 12

Formal	34	68,00%
Informal	16	32,00%
TOTAL	50	100,00%

ANEXO # 13

SI	38	76,00%
NO	12	24,00%
TOTAL	50	100,00%

ANEXO # 13



Condiciones:

- Ser persona natural
- No tener ingresos mayores a USD 60,000 en el año, o si se encuentra bajo relación de dependencia el ingreso por este concepto no supere la fracción básica del Impuesto a la Renta gravada con tarifa cero por ciento (0%) para cada año, para el año 2011 equivale a 9210 USD
- No dedicarse a alguna de las actividades restringidas
- No haber sido agente de retención durante los últimos 3 años.

Requisitos:

- Presentar el original y copia de la cédula de identidad o ciudadanía
- Presentar el último certificado de votación
- Presentar original y copia de una planilla de agua, luz o teléfono, o contrato de arrendamiento, o comprobante de pago del impuesto predial, o estado de cuenta bancaria o de tarjeta de crédito (de los 3 últimos meses).
- Las personas naturales nacionales o extranjeras que ejerzan actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales a excepción de los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano presentar el original y copia del pago de la patente municipal

¿Qué beneficios ofrece el RISE?

- No necesita hacer declaraciones, por lo tanto se evita los costos por compra de formularios y por la contratación de terceras personas, como tramitadores, para el llenado de los mismos
- Se evita que le hagan retenciones de impuestos
- Entregar comprobantes de venta simplificados en los cuales solo se llenará fecha y monto de venta
- No tendrá obligación de llevar contabilidad
- Por cada nuevo trabajador que incorpore a su nómina y que sea afiliado en el IESS, Ud. podrá solicitar un descuento del 5% de su cuota, hasta llegar a un máximo del 50% de descuento.

¿Si me inscribo en el RISE que tipo de comprobante de venta debo entregar?

Un contribuyente RISE entregará comprobantes de venta simplificados, es decir notas de venta o tiquete de máquina registradora autorizada por el SRI, para los requisitos de llenado solo deberá registrarse la fecha de la transacción y el monto total de la venta (no se desglosará el 12% del IVA)

-

